



C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 214

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 214

celebrada el miércoles, 17 de febrero de 1982

ORDEN DEL DÍA (continuación)

Dictamen de la Comisión de Suplicatorios (sesión secreta).

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

— De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (continuación).

Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 1/1982, de 15 de enero, por el que se crea el Fondo de Protección al Desempleo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 215, de 18 de febrero de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Dictamen de la Comisión de Suplicatorios.

Se reanuda la sesión con carácter secreto.

El señor Presidente informa a la Cámara que la sesión se reanuda con carácter secreto a efectos

de que el Pleno conozca y decida en relación con el dictamen de la Comisión de Suplicatorios.

Página

Texto de la resolución sobre este tema 12636

Termina la sesión secreta.

Continúa la sesión, ya con carácter de sesión pública.

	Página
De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (continuación).....	12637
	Página
Artículo 18.....	12637
<i>El señor López Fajardo interviene para contestar a la defensa del voto particular que en la sesión de ayer hizo el señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista). A continuación usa de la palabra el señor Solé Tura.</i>	
<i>Fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, por 23 votos favorables, 231 negativos y once abstenciones.</i>	
<i>Fue aprobado el artículo 18, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la corrección que fue sugerida con anterioridad, por 265 votos favorables y cuatro abstenciones.</i>	
	Página
Artículos 19 a 24.....	12640
<i>Fueron aprobados los artículos 19 a 24, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.</i>	
	Página
Artículo 25.....	12640
<i>El señor Solé Tura defiende el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Comunista. A continuación interviene el señor Egea Ibáñez, quien formula una enmienda transaccional.</i>	
<i>Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, por 41 votos favorables, 235 negativos y 13 abstenciones.</i>	
<i>Quedó aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista de transacción respecto del apartado 2 del artículo 25, por 261 votos favorables, ocho negativos y 21 abstenciones.</i>	
<i>Fue aprobado el artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda aprobada con anterioridad, por 264 votos favorables, cinco negativos y 22 abstenciones.</i>	

	Página
Artículo 26.....	12643
<i>Fue aprobado el artículo 26, conforme al dictamen de la Comisión, excepto el apartado 4, que fue objeto de votación posterior, por 281 votos favorables, uno negativo y 11 abstenciones.</i>	
<i>Quedó también aprobado el apartado 4 del artículo 26, conforme al dictamen de la Comisión, por 268 votos favorables, 18 negativos y siete abstenciones, y rechazado el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.</i>	
	Página
Artículo 27.....	12643
<i>Fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, por 38 votos favorables, 243 negativos y 11 abstenciones.</i>	
<i>Quedó aprobado el artículo 27, conforme al dictamen de la Comisión, por 262 votos favorables, 22 negativos y nueve abstenciones.</i>	
	Página
Artículo 28.....	12643
<i>Fue aprobado el artículo 28, en sus dos primeros apartados, conforme al dictamen de la Comisión, por 285 votos favorables, dos negativos y cinco abstenciones.</i>	
<i>Quedó también aprobado el apartado 3 del artículo 28, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazado el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista, por 266 votos favorables, 18 negativos y siete abstenciones.</i>	
	Página
Artículos 29 a 32.....	12643
<i>Quedaron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, por 284 votos favorables, uno negativo y siete abstenciones.</i>	
	Página
Artículo 33.....	12644
<i>Interviene el señor Egea Ibáñez, y sometido a votación, fue aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, por 284 votos favorables, dos negativos, seis abstenciones y un voto nulo, excepto el apartado 2 bis.</i>	

Quedó aprobado el apartado 2 bis, conforme al dictamen de la Comisión, por 263 votos favorables, 17 negativos y 11 abstenciones, y, en consecuencia, rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Página

Artículo 34. 12644

Fue aprobado el artículo 34, conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su apartado 4, por 284 votos favorables, uno negativo y seis abstenciones.

Quedó también aprobado el apartado 4 del artículo 34, conforme al dictamen de la Comisión, por 266 votos favorables, 18 negativos y seis abstenciones, quedando rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Página

Artículos 35 a 56. 12644

Fueron aprobados, según figura en el dictamen de la Comisión, por 282 votos favorables, dos negativos y cinco abstenciones.

Página

Artículo 58. 12644

Fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, por 38 votos favorables, 238 negativos y 13 abstenciones.

Quedó aprobado el artículo 58, conforme al dictamen de la Comisión, por 250 votos favorables, 11 negativos y 27 abstenciones.

Página

Disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª. 12645

Fueron aprobadas, conforme al dictamen de la Comisión, por 277 votos favorables, siete negativos y cinco abstenciones.

Página

Disposición transitoria 1.ª 12645

El señor Solé Tura defiende la enmienda y votos particulares presentados por el Grupo Parlamentario Comunista. A continuación, interviene el señor Egea Ibáñez. A continuación, el señor Plana Plana defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Seguidamente interviene el señor Egea Ibáñez, quien formula una enmienda transaccional.

Acto seguido, el señor Plana Plana defiende otro voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 de la Disposición transitoria primera, por 39 votos favorables, 230 negativos y 20 abstenciones.

Quedó aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del apartado 2 de la Disposición transitoria primera, por 253 votos favorables, dos negativos y 33 abstenciones.

Fue aprobada la Disposición transitoria primera en sus apartados 1, 3, 4 y 5, conforme al dictamen de la Comisión, por 269 votos favorables, uno negativo y 18 abstenciones.

Fue aprobado el apartado 2 de la Disposición transitoria primera, conforme al dictamen de la Comisión, por 253 votos favorables, 17 negativos y 17 abstenciones, incorporando la enmienda ya aprobada anteriormente y quedando rechazados los votos particulares de supresión parcial del Grupo Parlamentario Comunista.

Página

Disposición transitoria 2.ª 12651

El señor Da Casa Ayuso sugiere una corrección gramatical en el apartado 4.º

Fue aprobada la Disposición transitoria segunda en los términos del dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo último, por 258 votos favorables, 18 negativos y 13 abstenciones, y rechazado el voto particular de supresión de esta Disposición que mantenía el Grupo Parlamentario Comunista.

Fue suprimido el párrafo final de esta Disposición transitoria segunda, por 19 votos favorables, 106 negativos y 163 abstenciones.

Seguidamente interviene el señor Egea Ibáñez para explicación de voto. En igual sentido lo hacen el señor Plana Plana (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista).

Seguidamente interviene el señor Presidente, quien aclara la redacción del apartado único, que quedará como apartado 4.º

Página

Disposición transitoria 2.ª bis 12653

Fue aprobada, conforme al dictamen de la Comisión, por 251 votos favorables, 24 negativos y 13 abstenciones, quedando rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Página

Disposición transitoria 3.ª 12653

El señor Solé Tura retira la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Sometida a votación, fue aprobada, conforme al dictamen de la Comisión, por 271 votos favorables, cinco negativos y 11 abstenciones.

Página

Disposición transitoria 4.ª 12653

Fue aprobada, conforme al dictamen de la Comisión, por 261 votos favorables, 19 negativos y nueve abstenciones, y rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Página

Disposiciones transitorias 5.ª y 6.ª y preámbulo del Estatuto 12653

Quedaron aprobadas, conforme al dictamen de la Comisión, así como el preámbulo del Estatuto, por 275 votos favorables, dos negativos y 12 abstenciones.

Página

Votación final de conjunto del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, conforme al artículo 81 de la Constitución 12654

Fue aprobado el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por 266 votos favorables, 26 abstenciones y un voto nulo.

A continuación, y para explicación de voto, intervienen los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Aristizábal Rekarte (Grupo Parlamentario PNV), Egea Ibáñez (Grupo Parlamentario Centrista) y Plana Plana (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 1/1982, de 15 de enero,

Página

por el que se crea el Fondo Especial de Protección al Desempleo 12659

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Rodríguez-Miranda Gómez) expone a la Cámara los fundamentos de dicho Real Decreto-ley.

A continuación interviene, en turno a favor, el señor Sartorius Alvarez de Bohórquez y en contra, el señor Monforte Arregui (Grupo Parlamentario Vasco, PNV). Seguidamente, y por los Grupos Parlamentarios, intervienen los señores Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista) y por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana el señor Gasóliba i Böhm.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES (continuación)

—DE LA COMISION DE SUPPLICATORIOS

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con carácter secreto, a efectos de someter a decisión de la Cámara la concesión o denegación de un suplicatorio remitido por la Sala II del Tribunal Supremo.

Tengan la bondad de cerrar las puertas.

Termina la sesión secreta.

RESOLUCION

El Pleno del Congreso de los Diputados, reunido en sesión secreta, aprobó el dictamen de la Comisión de Suplicatorios de esta Cámara, cuyo texto, que a continuación se transcribe, se publica en el «Diario de Sesiones» de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del vigente Reglamento provisional del Congreso:

«La Comisión de Suplicatorios del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, en relación con el elevado a esta Cámara por el Tribunal Supremo referente a los Diputados don Francisco Letamendía Belzunce y don Antonio Iburguren Jáuregui por presunto delito de injurias al Jefe del Estado, ha acordado conceder la auto-

rización para la continuación de las actuaciones judiciales que se siguen ante la Sala II de dicho Alto Tribunal con el número 200/1981. Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1982.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.»

Se reanuda la sesión pública.

El señor PRESIDENTE: Proseguimos la sesión con el carácter de pública.

Anuncien, por favor, desde las puertas que se continúa la sesión con el carácter de pública. (Pausa.)

—DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA REGION DE MURCIA. (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Proseguimos la sesión, ya con carácter público, con el debate sobre el proyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Artículo 18 El Grupo Parlamentario Comunista mantiene un voto particular respecto del artículo 18 que fue ya defendido en la tarde de ayer. Para contestar al mismo tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor López Fajardo.

El señor LOPEZ FAJARDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por cortesía parlamentaria y correspondiendo a la brevedad con que el señor Solé Tura defendió o sostuvo ayer sus enmiendas, en igual forma y muy brevemente vamos a hacer nosotros nuestra explicación de oposición a las enmiendas o votos particulares, en este caso, del Grupo Parlamentario Comunista.

En el artículo 18 hay un voto particular referido al mantenimiento del apartado 2 con arreglo al texto del proyecto. Nosotros sostenemos que no es necesario y, en su consecuencia, nos oponemos a él, porque el artículo 18 en su apartado primero en el dictamen de la Comisión dice: «En los términos que establezca la legislación en materia de empresas públicas, la región de Murcia propondrá al Gobierno las personas que hayan de formar parte de los órganos de administración de aquellas empresas públicas implantadas en Murcia.»

Quisiera desde el principio, señor Presidente, y

si el momento procesal es el adecuado, establecer una corrección de estilo, porque precisamente en este apartado primero se repite dos veces la palabra Murcia y, entonces, podríamos decir a partir de aquellas empresas o aquel tipo de empresas, «implantadas en su territorio»; sustituirlo de esta forma.

El apartado 2 del proyecto, cuyo mantenimiento se pretende por parte del Grupo Parlamentario Comunista, dice que el Consejo Regional habrá de ser consultado preceptivamente antes de que los órganos de la Administración del Estado, las entidades que controlan tales empresas o las mismas empresas adopten acuerdos que impliquen modificaciones sustanciales en su estructura empresarial, financiera, industrial o de empleo, traslado de los centros de trabajo a las áreas geográficas de implantación o afecten significativamente a la socioeconomía de la región.

El dictamen se emitirá tras la audiencia preceptiva de los municipios o comarcas afectadas.

Nosotros creemos, señor Presidente, que si la Administración Regional tiene representantes dentro de las empresas públicas, esos representantes pueden, en todo caso, informar, qué duda cabe, a los órganos del Gobierno de cuál es el devenir, de cuál es el comportamiento y de cuál es la actuación de la empresa.

En su consecuencia, si relacionamos el apartado 1 del artículo 18 con el apartado 3 que dice que la Comunidad Autónoma está facultada para elaborar y remitir al Gobierno del Estado cualesquiera informes, estudios o propuestas relativas a la gestión de dichas empresas o su incidencia socio-económica en la región, dando lugar dichos informes, estudios o propuestas a resolución motivada del Gobierno o a organismos o entidades titulares de la participación de las empresas, entendemos que de la conjugación del apartado 1 y del apartado 3 precisamente queda totalmente a salvo el control de la empresa, la información y, en su consecuencia, al dar lugar a resoluciones o estudios concretos, creemos que queda suficientemente defendida la empresa regional y defendidos suficientemente sus intereses. Por ello nos vamos a oponer al voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

El apartado 8 ha sido caballo de batalla objeto de muchos estudios ya en esta Cámara, es de supresión y dice que los diputados regionales no percibirán retribución fija por su cargo represen-

tativo, sino únicamente las dietas que se determinen por el ejercicio del mismo.

Nosotros optamos por la continuación de este apartado 4 del artículo 26. Las razones también se han repetido a tono continuado en esta Cámara, primero porque nosotros estrenamos autonomía, señor Presidente, señoras y señores Diputados y, en su consecuencia, queremos que tal autonomía revista características de austeridad; en segundo lugar, porque entendemos que el sistema de dietas puede, perfectamente, establecer un sistema compensatorio económico suficiente para los trabajos que practiquen y lleven a cabo los Diputados regionales; y, en último extremo también, aunque el argumento sea manido, en igual forma, señor Presidente, se ha establecido para otras Comunidades Autónomas que tienen las mismas características que la nuestra. Nos oponemos en su consecuencia a tal voto particular.

Respondiendo al voto particular número 10 al artículo 28, apartado 3, que dice que la Asamblea Regional únicamente podrá ser disuelta en el supuesto de no elegirse Presidente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de este Estatuto. Entendemos que está muy bien consignada precisamente esta única exclusiva causa de disolución, porque lo que queremos es que la Asamblea tenga características de estabilidad, y la estabilidad proporciona confianza y credibilidad política. En igual forma y recurriendo a argumentos apuntados con otras comunidades en momentos anteriores, también nos acogemos a ello.

Por último, señor Presidente, he prometido brevedad, se trata del voto enmienda del Grupo Parlamentario Comunista número 13 al artículo 58. Este artículo habla de la reforma de los Estatutos. Y el Grupo Parlamentario Comunista pretende que la iniciativa popular sea válidas a los fines de la iniciativa de reforma de tal Estatuto. Entendemos que la consignación que se hace de causas es suficiente y es la ajustada a la realidad. Concretamente se dice que cuando lo soliciten una cuarta parte de miembros de la Asamblea, cuando una tercera parte de municipios lo hagan, siempre que supongan más de la mitad del censo electoral al Consejo de Gobierno autónomo, al Gobierno y a las Cortes Generales. Entonces aquí también recurrimos a la Constitución que, precisamente en su artículo 87.3, dice que la iniciativa popular ha de regularse vía Ley Orgánica. Todavía no se ha hecho esto; en consecuencia, aunque

el Estatuto sea Ley Orgánica, por esa circunstancia no procede aceptar esta pretensión del Grupo Parlamentario Comunista. Nada más por el momento con nuestra oposición. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, con la misma brevedad quiero decirle al señor Gómez Abad que los argumentos que me ha dado se pueden reconducir todos a uno exclusivo.

Me dice en el artículo 18 que lo que pretendemos es algo que no conviene. Sin embargo, en este caso nuestro Grupo lo único que hace es mantener el texto inicial del proyecto que fue redactado por los Diputados y los Senadores de la región de Murcia, de modo que aquí el que tendría que explicar por qué ha variado de criterio es el señor Gómez Abad. Lo único que hago es mantener el texto tal como fue enviado aquí; ese es el argumento principal.

Pero, además, el apartado 2, de este artículo 18, no resuelve el problema que plantean los apartados 1 y 3, puesto que se refiere nada menos que a una consulta preceptiva y a un dictamen en relación con los cambios posibles en la estructura socioeconómica de la región, y creo que eso sería una precaución muy buena si se mantuviese. De todas maneras, el problema es que esto fue elaborado así, así se presentó. A nosotros nos parece que eso estaba bien y lo que pedimos es que se mantenga, pura y simplemente que se mantenga.

En cuanto al artículo 26.4, aquí la cuestión es otra: es la cuestión de la retribución. Yo ya dije, al discutir ayer el Estatuto de la Rioja, que ésta debía ser una cuestión abierta, que sea la propia Asamblea la que decida. No entendemos por qué tiene que establecerse una prohibición tan tajante. Puede que sea así, puede que no sea así, puede que esto sea lo conveniente, pero eso se verá en función de las tareas que la propia Asamblea vaya asumiendo, sobre todo teniendo en cuenta que ustedes han colocado un artículo en este Estatuto que hace que dentro de cinco años, o más, o menos, se puedan asumir otras tareas y, en consecuencia, no vemos por qué tiene que cerrarse esta posibilidad. Preferimos que el tema quede abierto, suprimiendo esa prohibición taxativa de la cuestión del sueldo.

En cuanto al artículo 28.3, me dice el señor Gómez Abad que eso también está muy bien: co-

lúcar ese nuevo apartado que impide la disolución de la Asamblea regional por parte del Ejecutivo. Aquí también le podría preguntar: si le parece ahora tan bien, por qué no lo introdujeron cuando elaboraron el proyecto de Estatuto. Seguramente entonces no se introdujo porque les pareció que no era conveniente y, sin embargo, ahora les parece que es enormemente conveniente.

Me dice que esto es lo que asegura la estabilidad. No señor, la estabilidad de una Asamblea la asegura la composición política de la misma, la asegura el juego de las mayorías y de las minorías y no un artificio de ese tipo, que lo que hace es que, en definitiva, sea cual sea la evolución de las mayorías y las minorías, tanto la Asamblea como el Ejecutivo quedan protegidos, de tal manera que hacen perfectamente factible la existencia de minorías que en sí mismas son incapaces de llevar las cosas hacia adelante y a lo único que contribuyen es a pudrir la institución.

En consecuencia, eso creo que no asegura la estabilidad, ni muchísimo menos. Y si al señor Gómez Abad le parece tan bien ese sistema, me gustaría saber si le parece lo mismo en relación con nuestro mecanismo constitucional, que sí que permite perfectamente la disolución de la Asamblea.

El argumento es otro; y el argumento, el señor Gómez Abad no lo ha dicho. Esto se ha introducido no porque se considere que eso favorece la estabilidad; esto se ha introducido porque después de los acuerdos autonómicos entre la UCD y el PSOE, lo que se ha querido es ligar esto a las fechas electorales y esto va relacionado con la posibilidad de convocatoria de consultas electorales. Y como se quiere que las consultas electorales se celebren todas al mismo tiempo, lo que se hace es impedir que una Asamblea se pueda disolver, para que no haya elecciones en una fecha distinta.

Pura y simplemente esa es la razón, pero no tiene nada que ver con el problema de la estabilidad, ni con el problema de asegurar que las cosas funcionen mejor. Es otra historia, otra cuestión, porque la estabilidad, insisto, se consigue a través del juego de las mayorías sólidas.

En cuanto al tema de la iniciativa popular en la reforma del artículo 58, le tengo que decir exactamente lo mismo. En el artículo 58 el voto particular de nuestro Grupo pretende exclusivamente mantener el texto inicial del proyecto elaborado en la región de Murcia. En consecuencia me gus-

taría saber si entonces se consideró que esto era importante, por qué ahora se considera que no lo es.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Fajardo.

El señor LOPEZ FAJARDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo que menos podía esperar yo es que en mi primera intervención en el Pleno del Congreso de los Diputados viniera un poco a bautizarme, porque resulta que el señor Solé Tura, que yo antes de incorporarme incluso he tenido que aprender muy bien su nombre para decirlo correctamente, ahora resulta que yo, José Luis López Fajardo, me llamo Gómez Abad. Pero bueno, esto es un tema simplemente que ahí queda. Espero que después tendremos ocasión, el señor Solé Tura y yo, de comentarlo a nivel personal y en su consecuencia, con la intrascendencia del tema, reírnos igual que me imagino se sonríe ahora, y yo también. No tiene la menor importancia.

Dice el señor Solé Tura que mi argumentación es única. Perdóneme, no voy a ser en absoluto ni molesto ni incómodo en razón de esta circunstancia que no tiene otro alcance que el de la aclaración porque me parece que se ha agotado el turno y, en su consecuencia, no quiero decir nada sin posibilidad de réplica por su parte.

Señor Solé Tura, usted habla de los pactos autonómicos entre UCD y PSOE. Es cierto, y los conoce perfectamente. Está escrito y en el ánimo de todos; y en su consecuencia no vamos a negarlo. Pero, además, todos hemos cambiado en la vida de opinión, y con independencia de que en un proyecto inicial del Estatuto pensáramos que la Asamblea correspondiente debía configurarse y hacerse de determinada forma, el tiempo nos ha dicho, qué duda cabe, que debemos variar, que debemos recitificar y que debemos actuar en forma distinta a como lo hicimos inicialmente.

Creo que no vale la pena que continúe insistiendo en temas en los que usted ayer renunció a seguir argumentando y creo que debo hacer lo mismo, porque entre ayer con el Estatuto de la Rioja y hoy con el de Murcia vamos a seguir manoseando los mismos argumentos.

Por todo ello nos vamos a oponer a los votos particulares mantenidos por el Grupo Parlamentario Comunista. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Solicito la palabra, simplemente para una aclaración, para excusarme al señor López Fajardo por la confusión de nombre. Que no considere que yo me he reído precisamente por eso, ni muchísimo menos. De todas maneras, considero que cuando hay confusiones de este tipo, de la que me excuso, insisto, lo mejor es tomárselo un poco, digamos, no demasiado en serio, como yo no me he tomado muy en serio cuando se ha confundido el mío. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación, en primer lugar, el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 18, voto que pretende reintroducir el apartado 2 que aparece suprimido en el dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 23 favorables; 231 negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 18.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 18 conforme al dictamen de la Comisión. El señor López Fajardo ha propuesto una corrección de estilo en el apartado primero, de forma que la última línea que dice: «... de aquellas empresas públicas implantadas en Murcia», diga «de aquellas empresas públicas implantadas en su territorio».

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario? *(Denegaciones.)* Queda introducida esa corrección de estilo y se somete ahora a votación el texto del artículo 18 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 265 favorables; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18 en los términos en que figura en el

dictamen de la Comisión con la corrección señalada con anterioridad.

Se somete ahora a votación conjunta los artículos 19 a 24, ambos inclusive, respecto de los que que no hay mantenidas enmiendas ni votos particulares.

Artículos
19 a 24

El señor Da Casa tiene la palabra.

El señor DA CASA AYUSO: Señor Presidente, para un ruego. En todos los artículos del Estatuto, los que precisamente vamos a votar ahora y los que luego vendrán, estimamos que la palabra «región» debe figurar con mayúscula, porque es el nombre de la Comunidad Autónoma «Región de Murcia».

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación los artículos 19 a 24.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 267 favorables; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 19 a 24, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

De la defensa global que el Grupo Parlamentario Comunista hizo de sus enmiendas y votos particulares, reservó para defensa separada las enmiendas correspondientes al artículo 25.

Artículo 25

Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente nuestro Grupo reservó la defensa de estas dos enmiendas con carácter separado, porque ahí está una de las claves principales de este Estatuto de Autonomía.

El resto de las enmiendas permitía una defensa global porque en su mayoría, con alguna excepción, eran prácticamente idénticas a las enmiendas que mantuvimos en relación con el Estatuto de la Rioja, puesto que los problemas que intentaba resolver eran también los mismos. Pero ahí estamos en otra cuestión, ahí estamos entrando en un aspecto que nos parece vital.

Efectivamente el artículo 25 del proyecto de Estatuto establecía las bases fundamentales del sistema electoral, que en su apartado 2 dice que «la Asamblea Regional fijará por Ley el número

de sus miembros, que no será inferior a cuarenta ni superior a cincuenta y cinco Diputados Regionales; las causas de inelegibilidad e incompatibilidad, las circunscripciones y el procedimiento electoral, así como los requisitos para la convocatoria y celebración de las elecciones».

Nuestra enmienda pretende suprimir la palabra «las circunscripciones» y pretende añadir un apartado 2 bis que diga «la circunscripción electoral será la provincia».

Como SS. SS. ven por el simple enunciado de la enmienda, de lo que se trata es de asegurar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituirá una única circunscripción electoral y, en consecuencia, deseamos eliminar la referencia a las circunscripciones, en plural, porque esto prefigura ya que el futuro sistema electoral se basará no en una sola circunscripción, sino en varias. Yo sé que éste es el tema fundamental, dígame lo que se diga.

En los acuerdos autonómicos firmados por la UCD y el PSOE figura un punto que ya hemos sacado a colación en otras ocasiones, y es el relativo al sistema electoral de las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Se dice en estos acuerdos que en las Comunidades Autónomas uniprovinciales la provincia será la circunscripción electoral única, a menos que sus fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales convengan otra cosa por unanimidad.

Este problema se planteó ya en el Estatuto de Asturias y hasta ahora lo que hemos visto es que así como en la mayoría de los casos lo que se hace es adoptar un molde común, el molde iniciado con el Estatuto de Asturias, que luego se va aplicando a los demás Estatutos uniprovinciales, en cambio se produce una gran diferencia de Estatuto a Estatuto en relación con el tema electoral.

En el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Asturias se han establecido tres circunscripciones electorales; en el de Cantabria una, que coincide con la provincia; en la Rioja una y en Murcia se habla de circunscripciones, y luego en la Disposición transitoria primera se establecen nada menos que cinco circunscripciones, y hay una enmienda del Partido Socialista que prevé once.

Estamos en consecuencia ante un problema que no se explica, que entra en contradicción con los propios acuerdos autonómicos, en que por algo se convino que la circunscripción electoral sería la provincia en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, y en este caso, la única ex-

plicación posible es que el sistema electoral se decide provincia por provincia y caso por caso, en función de los intereses estrictamente electorales de las fuerzas principales en cada lugar, pura y simplemente, y eso, más que racionalizar el mapa autonómico del país, lo que hace es otra cosa, y la sensación que uno tiene es que aquí no hay una racionalización del mapa autonómico, sino un puro y simple reparto del mapa electoral, porque si no, no se entiende esta diferencia de provincia a provincia, esta diferencia de Comunidad a Comunidad.

Efectivamente, el tema más serio se produce en la Disposición transitoria primera —qué duda cabe, y volveremos a insistir sobre ello—, pero aquí ya están las bases sentadas en la medida en que lo que se establece es que la Asamblea Regional regulará no sólo la forma de celebrar las elecciones, sino que regulará las circunscripciones, con lo cual el imperativo es ya de entrada —si se aprueba así— que en el futuro deberán existir varias circunscripciones. Como yo no entiendo exactamente por qué se mantiene esto, yo he expuesto mis temores, mis razones y lo que nuestro Grupo piensa al respecto, y desearía saber si esos temores están justificados, o si estamos asistiendo aquí a una operación de gran envergadura, la cual nosotros no llegamos a comprender.

En realidad yo creo que lo que acabo de decir es la verdad y que será muy difícil que se nos pueda justificar lo contrario.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a la intervención del Diputado Solé Tura vamos a contestar diciendo, en primer lugar, que nosotros no tendríamos ningún inconveniente en que el artículo 25 dijera «circunscripción o circunscripciones». Nosotros no tenemos interés en limitar las posibilidades de la Asamblea, a través de este Estatuto, de elegir el sistema electoral y de establecer cuáles han de ser las circunscripciones para conseguir una representación equilibrada del territorio de la región de Murcia.

En consecuencia, no tendríamos inconveniente en añadir la palabra «circunscripción» anteriormente a «las circunscripciones», porque entendemos que ha de ser establecida la representación

territorial en la primera Asamblea, es un mandato que le debe corresponder a aquellos Diputados regionales que sean elegidos para la misma, y que han de hacerlo respetando los principios constitucionales del artículo 152 de la proporcionalidad y de la representación de las diversas zonas del territorio. En consecuencia, nos parece oportuno añadir la palabra «circunscripción» para evitar cualquier perjuicio o suspicacia con respecto al mandato que tendrá la Asamblea Regional en la regulación de las circunscripciones electorales, y seguimos creyendo que debe ser ella la que establezca el principio de representación, y repito nuevamente estando de acuerdo con los criterios constitucionales de la proporcionalidad y la representación de las diversas zonas del territorio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: ¿Debo entender la propuesta del señor Egea como una propuesta de transacción?

El señor PRESIDENTE: Ha formulado la propuesta de que donde dice «circunscripciones» diga «circunscripción o circunscripciones». Evidentemente, en esta fase de la tramitación eso no se puede introducir más que por vía de transacción.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es que no he entendido si era una transacción formal o simplemente un intercambio de argumentos.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, lo que nosotros estamos diciendo exactamente es que la Asamblea pueda determinar la circunscripción o circunscripciones. En este momento no estamos determinando que deba ser la provincia la circunscripción electoral, estamos determinando que sea la Asamblea, los primeros Diputados elegidos, los que tengan la facultad de determinar si es circunscripción o circunscripciones electorales.

El señor PRESIDENTE: Lo que le pregunta el señor Solé es si eso supone una propuesta formal de enmienda de transacción o no.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, supone una propuesta formal de enmienda de transacción.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, en este caso, aunque es evidente que la propuesta no nos satisface plenamente, no nos oponemos a que se tramite, ni muchísimo menos, y la aceptamos, aunque yo desearía mantener nuestra propuesta para votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de transacción propuesta por el Grupo Centrista? (Pausa.) Queda admitida a trámite y será objeto de votación.

Se someten a votación conjunta las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 25.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; 41 favorables; 235 negativos; 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del apartado 2 del artículo 25, que supone sustituir la expresión «las circunscripciones y el procedimiento electoral» por «la circunscripción o circunscripciones y el procedimiento electoral».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; 261 favorables; ocho negativos; 21 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del apartado 2 del artículo 25.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 25 conforme al dictamen de la Comisión, en el bien entendido que en el caso de aprobarse llevará incorporada la enmienda aprobada con anterioridad.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; 264 favorables; cinco negativos; 22 abstenciones

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25 conforme al dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda aprobada con anterioridad.

Artículo 26 Ha sido ya debatido el voto particular que mantenía el Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 26.

Sometemos a votación el artículo 26 en sus tres primeros apartados, conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 26, salvo el punto 4.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; 281 favorables; uno negativo; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 26 conforme al dictamen de la Comisión, excepto el apartado 4 del mismo, que será objeto de votación a continuación.

Se somete a votación el apartado 4 del artículo 26, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 293 votos emitidos; 268 favorables; 18 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el apartado 4 del artículo 26 conforme al dictamen de la Comisión y rechazado, en consecuencia, el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Artículo 27 Ha sido ya debatido con anterioridad también el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 27. Vamos a someterlo a votación. Voto particular del Grupo Comunista al artículo 27.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 292 votos emitidos; 38 favorables; 243 negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 27.

Se somete ahora a votación el texto del ar-

tículo 27, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 293 votos emitidos; 262 favorables; 22 negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 27 conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 28 Está ya debatido el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 28. Someteremos a votación el texto del artículo 28 conforme al dictamen de la Comisión, limitado a sus dos primeros apartados. Artículo 28 en sus dos primeros apartados.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 292 votos emitidos; 285 favorables; dos negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28 en sus dos primeros apartados, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado 3 del mismo artículo 28.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 291 votos emitidos; 266 favorables; 18 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el apartado 3 del artículo 28 conforme al dictamen de la Comisión y rechazado, en consecuencia, el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Artículos 29 a 32 Se someten a votación conjunta los artículos 29 a 32, ambos inclusive, conforme al dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Artículos 29 a 32. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 292 votos emitidos; 284 favorables; uno negativo; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 29 a 32, ambos inclusive, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 33 El Grupo Parlamentario Comunista defendió su voto particular al apartado 2 bis del artículo 33. ¿Se da por contestado ya por el Grupo Parlamentario Centrista? (*Asentimiento.*)

El señor Egea tiene la palabra.

El señor EGEA IBÁÑEZ: Yo creo que no habría lugar de volver a repetir los argumentos, pero si en cualquier caso el señor Solé Tura lo desea, yo le podría dar algunos nuevos para futuras discusiones de Estatutos.

El señor PRESIDENTE: Seguimos con las votaciones. Sometemos a votación el artículo 33, salvo el apartado 2 bis, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 293 votos emitidos; 284 favorables; dos negativos; seis abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33 conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su apartado 2 bis, que se somete a continuación a votación.

Votamos, pues, ahora el apartado 2 bis conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 291 votos emitidos; 263 favorables; 17 negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 bis del artículo 33 conforme al dictamen de la Comisión, y rechazado en consecuencia el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Artículo 34 Ha quedado ya debatido el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 34.

Sometemos a votación el texto del artículo 34 conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su apartado 4, que será votado separadamente. (*Pausa.*)

Artículo 34 conforme al dictamen de la Comisión, excepto el artículo 4.º Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resul-

tado: 291 votos emitidos; 284 favorables; uno negativo; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34 conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su apartado 4, que se somete a votación seguidamente.

Apartado 4 del artículo 34 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 290 votos emitidos; 266 favorables; 18 negativos; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el apartado 4 del artículo 34 conforme al dictamen de la Comisión y queda, por tanto, rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Artículos 35 a 56, ambos inclusive, según figuran en el dictamen de la Comisión. Se someten a votación conjunta.

Artículos
35 a 56

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 289 votos emitidos; 282 favorables; dos negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 35 a 56 según figuran en el dictamen de la Comisión, ambos inclusive, y teniendo presente que algunos de ellos están vaciados de contenido en el dictamen de la Comisión.

El artículo 57 ha sido suprimido en el dictamen, por lo que pasamos al artículo 58. El voto particular del Grupo Comunista ha sido ya debatido. Lo sometemos a votación. Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 58.

Artículo 58

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 289 votos emitidos; 38 favorables; 238 negativos; 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 58.

Se somete a votación el texto del artículo 58 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 288 votos emitidos; 250 favorables; 11 negativos; 27 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 58 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación las Disposiciones adicionales primera y segunda, también con arreglo al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 289 votos emitidos; 277 favorables; siete negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales primera y segunda conforme al dictamen de la Comisión.

La enmienda y votos particulares del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria primera están pendientes de debate.

Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente, esta es la otra enmienda cuya defensa nos habíamos reservado, porque aquí también estamos ante una novedad. Ya me he referido antes a ella cuando he defendido la enmienda al artículo 26, pero es conveniente insistir.

Esta Disposición transitoria primera intenta regular las primeras elecciones en la Asamblea Regional de Murcia. Y aquí estamos ante un problema sorprendente, porque el texto actual establece nada menos que cinco circunscripciones electorales para las primeras elecciones. Y no solamente se trata de eso, sino que se establecen otras medidas, como la del apartado d), donde se configura un mínimo del 5 por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel regional para la obtención de escaño, y en el apartado 2 e) se ha añadido también una referencia a la Ley de Elecciones Locales, que será de aplicación de forma supletoria para los miembros que accedan a la condición de Diputado regional.

Esos son los aspectos nuevos que nuestras enmiendas y votos particulares intentan suprimir.

Nosotros proponemos que en las primeras elecciones regionales la provincia sea la circunscripción electoral, que se suprima este 5 por cien-

to de mínimo y que se suprima esta referencia a la Ley de Elecciones Locales como derecho supletorio. Pero es evidente que lo fundamental es el tema de las circunscripciones electorales. Así, a simple vista, resulta literalmente inconcebible que para una región de las dimensiones de Murcia se prevean cinco circunscripciones electorales.

En este caso, ¿el problema cuál es? El problema es que si se establecen cinco circunscripciones electorales y el número de Diputados se cifra en un Diputado fijo por cada circunscripción, más otro por cada 30.000 habitantes, en la mayoría de estas circunscripciones desaparece el sistema proporcional, porque es bien sabido que para que el sistema proporcional rija se requiere que, como mínimo, el número de Diputados a elegir sea de siete. Si el número es inferior, el sistema proporcional, aunque se mantenga formalmente, desaparece en la práctica.

Y con este sistema de cinco circunscripciones, en realidad, ¿qué ocurrirá? Que por lo menos en cuatro de ellas desaparece el sistema proporcional, con lo cual se está incumpliendo el mandato constitucional de que las elecciones se hagan con un sistema proporcional, porque aquí lo que va a regir en la práctica va a ser sistema mayoritario, y un sistema mayoritario está hecho en función del juego de dos fuerzas políticas nada más, con lo cual de cuatro de esas circunscripciones va a desaparecer prácticamente el resto de las fuerzas políticas.

Esa es la primera consecuencia, y es evidente que esta consecuencia se quiere que sea así, porque si no se entiende por qué se mantienen cinco circunscripciones electorales en la región de Murcia.

Esta es la cuestión clave; la pura y simple liquidación del sistema proporcional.

Yo estoy convencido de que este sistema se ha introducido simplemente con el afán de satisfacer los intereses de las dos fuerzas mayoritarias, porque de otro modo no se comprende cuál es su utilidad. Y con ello quiero volver al tema que he planteado anteriormente. ¿Por qué en los Estatutos autonómicos uniprovinciales que estamos aprobando el único punto de divergencia y de diversidad es el sistema electoral?

¿Por qué se unifican los preceptos de los Estatutos? ¿Por qué se unifican las instituciones, por qué se unifican incluso los plazos de los períodos de reunión de las Asambleas, el número de

miembros de sus Consejos, ejecutivos, etcétera, y en cambio se producen divergencias tan flagrantes cuando se trata del sistema electoral? ¿Por qué en la Comunidad Autónoma de Asturias se establecen tres circunscripciones electorales, en la de Rioja una, en la de Cantabria una y en la de Murcia cinco? Y espero que no prospere el voto particular socialista que establece once. ¿Por qué? ¿Cuál es la razón? La razón sólo puese ser una: que las fuerzas que han pactado esto están intentando, pura y simplemente, transformar la aprobación de los Estatutos uniprovinciales en un reparto electoral, en un reparto del mapa electoral, no en una racionalización del mapa autonómico, lo he dicho antes, lo repito, insisto en ello e insistiré cuantas veces como sea preciso, porque para mí éste es el fondo de la cuestión.

En consecuencia, estamos ante unos intereses de partido que desfiguran el voto popular, que eliminan el sistema de representación proporcional, que eliminan también el imperativo de la igualdad de voto, y que convierten, en definitiva, en una contienda en la que varias fuerzas políticas pueden desaparecer con el juego de las cinco circunscripciones más ese mínimo del cinco por ciento y los demás detalles que aquí se contemplan especialmente si tenemos en cuenta que en esta misma Disposición en su segundo apartado, letra b) se fija el número de Diputados a elegir por cada circunscripción.

Nosotros proponemos que la circunscripción electoral sea la provincia. Eso es lo más racional. Ese es el sistema con el que venimos funcionando hasta ahora y, sobre todo, es lo que parece fundamental que sea así, que se comprenda que es lo más razonable en Comunidades Autónomas uniprovinciales. ¿Cómo vamos a trocear el espacio electoral? ¿Por qué?

Evidentemente, otra de las razones que hay en el fondo es la que aduje ayer en la tribuna cuando expliqué que aquí, a escala pequeña si se quiere, a escala muy sencilla pero, en definitiva, también de verdad, se está introduciendo en nuestro país el sistema que en otros países ha recibido el nombre de «gerrymandering», nombre del Gobernador norteamericano que lo inventó. El «gerrymandering» consiste en crear circunscripciones artificiales sabiendo por dónde puede ir la distribución de los votos, troceando los espacios electorales de modo que unos votos quedan compensados con otros y, en definitiva con eso lo que se

hace es eliminar a determinadas fuerzas de determinadas zonas.

Se nos puede decir: hagan ustedes cálculos y verán cómo con cinco circunscripciones más o menos las perspectivas electorales de determinadas fuerzas, entre ellas la suya, la nuestra, pueden ser las mismas.

Bien. Es posible que sea así, pero el problema no es éste. El problema es que con el juego de las cinco circunscripciones se eliminan a fuerzas políticas de determinados sitios y, en consecuencia, se entra en una dinámica electoral en virtud de la cual hay determinados Diputados que representan a determinadas zonas y se introduce un mecanismo de representación mayoritaria que no tiene nada que ver con el imperativo constitucional, ni con lo que dice el Estatuto, por lo menos con el artículo 26 que ustedes acaban de aprobar.

En consecuencia, estamos aquí ante un auténtico falseamiento de lo que se ha aprobado anteriormente; ante un auténtico falseamiento de la voluntad popular a través de una representación proporcional y estamos asistiendo, pura y simplemente, a un reparto de zonas electorales entre las dos fuerzas políticas mayoritarias, que no tiene nada que ver con lo que necesita y exige la región de Murcia, ni con lo que exige el país. Por eso damos a estas enmiendas una enorme importancia. Insistimos en que ahí está el juego, el ser o no ser incluso de la futura autonomía y, sobre todo, el hecho de que la autonomía pueda dar satisfacción a las aspiraciones de todos los sectores de la población, no sólo de unos cuantos, de todas las fuerzas políticas, no sólo de unas cuantas, y que, en definitiva, la población acabe reconociendo en la autonomía algo suyo, y para ello es preciso que nadie quede fuera.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a proceder a contestar la intervención del Diputado Solé Tura sobre las circunscripciones electorales establecidas en la Disposición transitoria para la región de Murcia.

Yo creo que hay un primer concepto que es importante, y es que la división en circunscripciones electorales se hace exactamente en una Disposición transitoria, y es el acuerdo al cual

llega la Asamblea elegida para la elaboración del Estatuto y al acuerdo al cual también llegan las fuerzas políticas con representación parlamentaria en Murcia. Posteriormente, y como ya se ha dicho, corresponderá a la primera Asamblea elegida determinar mediante Ley la circunscripción o circunscripciones electorales que existirán para elegir a los Diputados regionales.

Nosotros hemos establecido un criterio de cinco circunscripciones electorales en cuanto pensamos que recoge una representación equilibrada del territorio. Es cierto que hay un criterio proporcional para establecer el procedimiento electoral y para establecer cómo debe procederse a la elección de los Diputados regionales, pero vuelvo a insistir en que en el mismo artículo 152 de la Constitución se recoge que también deberán estar representadas las diversas zonas del territorio, y es claro que puede, en el supuesto de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, circunscribirse la circunscripción electoral a la provincia, pero en el supuesto en que estamos, dentro de una región autonómica de carácter uniprovincial, es difícil establecer una representación de las diversas zonas del territorio si no establecemos unas circunscripciones electorales.

Es cierto, además, que el criterio establecido para llegar a las circunscripciones electorales es partiendo de la situación de unas comarcas existentes en Murcia con unos determinados caracteres socio-económicos y culturales, y la división en cinco circunscripciones electorales no recoge, en absoluto, la división de todas las comarcas de la región de Murcia o de las posibles comarcas de la región de Murcia, pero entendemos perfectamente que si ello se hubiera hecho así, ciertamente se hubiera podido convertir el sistema proporcional de elección en un sistema mayoritario, y esto es lo que nos ha llevado a agrupar determinadas comarcas con unas estructuras socio-económicas y culturales distintas en unas circunscripciones electorales y en un número reducido a los efectos de que pudiera seguir manteniéndose el principio de proporcionalidad al tiempo que se siguiera manteniendo el principio de la representación de las diversas zonas del territorio.

Cuando nos encontramos con una Comunidad Autónoma uniprovincial, el problema es que los ciudadanos esperan que en las decisiones del Gobierno se reflejen claramente sus intereses. Cuando vamos bajando de dimensión en el territorio,

aparecen diversidades claras entre determinadas comarcas e incluso intereses contrarios entre determinadas comarcas. Cuando pasamos de una Comunidad Autónoma pluriprovincial a una Comunidad Autónoma uniprovincial no supone ello que exista una homogeneidad en todo el territorio de esta última y en ese territorio, y en cuanto uno se acerca más a la realidad, lo que existe y aparece claramente son unos caracteres socio-económicos distintos de unas comarcas a otras, y aparecen unos intereses distintos de unas comarcas a otras, y aunque entendemos que la representación en la Asamblea debe ser partiendo de los principios ideológicos que inspiran los partidos, es cierto que hay unos intereses que emergen del territorio y que deben ser recogidos a través de una representación por circunscripciones electorales en la Asamblea Regional.

Nosotros, con respecto a esta intervención, hemos de decir que tenemos el pensamiento, que podemos hacer formalmente, de introducir unas modificaciones —me parece que es en el apartado b)— en el sentido de que donde dice: «... uno por cada 30.000 habitantes...», diga: «... uno por cada 25.000 habitantes...», lo cual, en alguna medida, incrementaría el número de parlamentarios. Espero que esta transición sea del agrado del diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, señor Solé Tura.

En cuanto a establecer un mínimo de votos válidos para tener acceso a la Asamblea Regional, es racional y comprensible que se establezca un umbral de votos para poder acceder a la Asamblea, y ese umbral está en el 5 por ciento, pero el 5 por ciento en la región, no en el 5 por ciento, obviamente, de cada circunscripción electoral, porque eso dificultaría el sistema proporcional en mayor medida.

Nosotros estamos estableciendo el 5 por ciento a un nivel regional e inevitablemente, hay que establecer un umbral a un límite para poder acceder a la Asamblea, y creemos que este porcentaje establecido es bastante racional y, por otra parte, está establecido en otros Estatutos.

En consecuencia, nosotros debemos sintetizar nuestra intervención en los siguientes términos. En primer lugar, es una Disposición transitoria, en la cual se recogen las cinco circunscripciones electorales, y se remite a la Asamblea el mandato de establecer ella por sí misma cuál es la circunscripción o circunscripciones electorales. En segundo lugar, se hace en función de establecer un

equilibrio en la representación territorial de la región de Murcia y se hace en función de demandas de los ciudadanos. Es decir, los habitantes de Murcia han solicitado que las características socio-económicas que pueden revelarse a través de las comarcas sean recogidas a la hora de acceder a la Asamblea, y esto nos ha llevado a establecer unas circunscripciones electorales de tal manera que, sin subvertir el sistema proporcional, permitan a su vez que exista una representación de las diversas zonas del territorio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo agradezco los esfuerzos del señor Egea para intentar convencerme de algo que él sabe que no sólo no me puede convencer, sino que tengo la convicción de que tampoco le convence a él.

En realidad, el problema no es el que me plantea el señor Egea. Me dice que lo que se busca aquí es asegurar la representación de las distintas zonas del territorio. Bien, ¿por qué no se ha hecho en el Estatuto de la Rioja? ¿Por qué no se ha hecho en el Estatuto de Cantabria? ¿Por qué no se ha hecho en los acuerdos autonómicos, donde se establece que como principio general lo que regirá es la circunscripción uniprovincial en las Comunidades Autónomas uniprovinciales?

Yo insisto en que aquí no se trata de eso. Asegurar que las diversas partes del territorio estarán representadas se puede conseguir de muchas maneras; por ejemplo, configurando de tal forma las listas electorales de los partidos que, efectivamente, se asegure que habrá diputados de todas las comarcas, y se conseguirá, sobre todo, cuando la autonomía esté en marcha a través de una organización administrativa que respete, efectivamente, la personalidad de las comarcas. Pero lo que no se puede pensar es que ese problema se resuelve troceando las circunscripciones, troceando las listas electorales que vayan a presentar los partidos y transformando la mayoría de las elecciones mayoritarias, porque aunque se corrija el porcentaje, aunque en vez de un Diputado por cada 30.000 sea un diputado por cada 25.000, cosa que efectivamente mejora algo, el señor Egea convendrá conmigo en que, a pesar de eso, el número de diputados que se van a elegir en la mayoría de las circunscripciones —en cuatro de ellas por lo me-

nos— es un número de Diputados que hace que la elección sea mayoritaria y, en consecuencia, que no sea proporcional. Ese es el resultado y no otro.

En consecuencia, una de dos. No se puede decir que estamos creando un sistema proporcional que asegura la representación de las diversas zonas del territorio. Lo que estamos haciendo es repartirnos el territorio, es prescindir del sistema proporcional. Este es el fondo del asunto.

¿La representación equilibrada de los territorios? Insisto en que fundamentalmente ese problema es un problema de organización administrativa. Es un problema de funcionamiento general de la Comunidad Autónoma, porque si puede haber peligros de centralismo externo en la Comunidad Autónoma, es la propia Comunidad Autónoma quien debe corregirlos, pero eso no se resuelve nunca, simplemente con que exista un Diputado por aquí y otro Diputado por allá, porque, entonces, estamos transformando la cuestión y estamos pensando que la cuestión se resolverá simplemente por el hecho de que un determinado Diputado pueda representar a un determinado territorio o unos determinados Diputados puedan representar a unos determinados territorios.

Señor Egea, vayamos al fondo del asunto, digamos las cosas tal como son, dejémonos de tergiversar las cuestiones aduciendo grandes principios. El problema no es este. El problema es un simple y puro reparto electoral de la zona en función de los intereses de los grupos mayoritarios que, como S. S. mismo decía, han pactado ese Estatuto, pura y simplemente. Si se mantiene esta enmienda es eso lo que se quiere y nada más. Lo demás es otra historia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Egea tiene la palabra.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar le diré al señor Solé Tura que tomo buena nota acerca de las creencias sobre lo que se defiende, y en segundo lugar le diré que realmente nosotros pensamos que puede haber una representación más equilibrada, que existe una demanda de los ciudadanos, cuando se establece una Comunidad Autónoma de carácter uniprovincial, en favor de que haya una representación por circunscripción electoral dentro de la región. Esto es cierto, y,

además, no sólo hay principios ideológicos de partido por los cuales están dispuestos a participar en la Asamblea, sino que el señor Solé Tura deberá reconocer que también existen claros intereses que merecen tenerse en cuenta, y éstos solamente pueden ser defendidos cuando el territorio está claramente representado en sus zonas a través de circunscripciones electorales.

Una de las funciones fundamentales del Gobierno regional será gobernar por una mejor distribución de la renta, y eso no sólo se consigue disminuyendo las diferencias en el terreno personal o en el terreno funcional, sino las diferencias entre los territorios, es decir, las diferencias regionales, y este sistema que proponemos será un sistema que permite defender mejor los intereses, si se quiere de clase, de determinados territorios, para conseguir una distribución más equitativa de la renta, que puede ser, insisto, una de las múltiples funciones del Gobierno en la región.

En consecuencia, nosotros seguimos creyendo que este sistema que se establece en una Disposición transitoria es el que permite que los Diputados regionales que accedan a la primera Asamblea representen a las diversas zonas del territorio y puedan elaborar, a partir de esa primera Asamblea, la definitiva Ley de la representación electoral.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a esta misma Disposición transitoria.

Tiene la palabra el señor Plana.

El señor PLANA PLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he creído entender durante la intervención anterior del señor Egea, que ofrecía una enmienda transaccional al epígrafe b) de este número 2 en el sentido de rebajar de 30.000 a 25.000 el número de habitantes para la adjudicación de un escaño en las futuras circunscripciones electorales. En este caso, nosotros aceptaríamos esa enmienda transaccional y retiraríamos nuestro voto particular. Es decir, aceptaríamos las cinco circunscripciones del epígrafe a) del número 2 de la Disposición transitoria, e igualmente, de ser admitida a trámite la enmienda transaccional, retiraríamos la segunda parte.

La génesis de este número 2 de la Disposición transitoria fue una enmienda «in voce» presentada en la Comisión Constitucional por el Grupo Centrista, que nosotros no votamos en ese mo-

mento, pero a la que no nos opusimos, simplemente nos abstuvimos, porque entendíamos que no estaba elaborada suficientemente, pero hoy, con esta nueva propuesta que hace UCD, nos parece que se satisfacen plenamente los intereses regionales, aceptamos, insisto, esas cinco circunscripciones, retiramos nuestro voto particular en cuanto a la primera parte, y en cuanto a la segunda, de ser aceptada a trámite la enmienda transaccional, la retiraríamos y no la someteríamos a votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Egea tiene la palabra.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la intervención del señor Solé Tura, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, hice el ofrecimiento de una enmienda transaccional acerca de reducir el número de 30.000 a 25.000, referido al número de población para obtener la cifra de Diputados regionales, pero dado que el Grupo Parlamentario Socialista tiene un voto particular sobre este tema, la transacción llegaría algo más lejos y exactamente sería la de reducir lo de 30.000 a 25.000 el mencionado número de habitantes y aceptar la última parte del voto particular del PSOE, en el cual se dice: «O fracción superior a la mitad de dicho número». Es decir, en el punto b) de la Disposición transitoria segunda, al final, diría: «Elegirá uno fijo y otro más por cada 25.000 habitantes», y añadir: «o fracción superior a la mitad de dicho número». Esta sería exactamente la enmienda transaccional que proponemos.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite y consiguiente votación de esta enmienda transaccional? *(Pausa.)*

Queda admitida a trámite y entiendo, en consecuencia, retirado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a esta Disposición transitoria segunda.

Con objeto de concluir ya los temas que nos quedan por debatir, hay un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición transitoria segunda. Vamos a proceder ahora a su debate y así después hacemos todas las votaciones.

Tiene la palabra el señor Plana.

El señor PLANA PLANA: El voto particular tiene por objeto volver al texto primitivo del proyecto y suprimir un párrafo nuevo que se introdujo en la Comisión por el cual la Asamblea Regional Provisional establecería una Comisión que procedería a la distribución y asignación de las competencias, medios y recursos de la Diputación Provincial entre los órganos y servicios de la Comunidad Autónoma.

Nosotros entendemos que esta nueva Disposición no es necesaria, que es obvia, porque indudablemente, la Asamblea Regional es la que tiene que proceder a ello, el sistema parlamentario exige que los trabajos de la Asamblea procedan de una Comisión en la que indudablemente tienen que estar presentes todas las fuerzas políticas representadas en esa Asamblea. Entonces, este epígrafe nuevo entendemos que no es necesario, y a mayor abundamiento, los pactos autonómicos que nuestro partido tiene firmados con el Gobierno establecen explícitamente el procedimiento de que la Asamblea Regional procederá a la asignación entre los distintos órganos de la Comunidad de los servicios y competencias de la Diputación Provincial.

Indudablemente entendemos que no es necesario ni como cautela de ningún genero y, por tanto, pedimos la supresión de ese nuevo añadido párrafo segundo del número 4 de la Disposición transitoria segunda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones que nos restan y a continuación haremos la votación final de conjunto prevista por el artículo 81. Calculo que en cinco o diez minutos podremos realizar la votación final. (Pausa.)

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 de la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 289 votos emitidos; 39 favorables; 230 negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 de la Disposición transitoria primera.

Se somete ahora a votación la enmienda de

transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto de este mismo apartado 2, que supone que en el párrafo b), donde dice: «por cada 30.000 habitantes», diga: «por cada 25.000 habitantes o fracción superior a la mitad de dicho número». Esa es la enmienda que se somete ahora a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 288 votos emitidos; 253 favorables; dos negativos; 33 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista respecto del apartado 2 de esta Disposición transitoria primera.

Vamos a someter ahora a votación el texto de la Disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión, pero referido a los apartados 1, 3, 4 y 5. Votaremos después el apartado 2, que es el afectado por la enmienda del Grupo Comunista. Por consiguiente, Disposición transitoria primera en sus apartados 1, 3, 4 y 5, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 288 votos emitidos; 269 favorables; uno negativo; 18 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera en sus apartados 1, 3, 4 y 5, conforme al dictamen de la Comisión.

Vamos a someter ahora a votación el apartado 2 de la Disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión, y entiendo, señor Solé, que, por homogeneidad en el sentido del voto, probablemente se puede subsumir la votación de los dos votos particulares de supresión parcial. (Asentimiento.) Muy bien.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 287 votos emitidos; 253 favorables; 17 negativos; 17 abstenciones.

Queda aprobado el apartado 2 de la Disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda aprobada con anterioridad, y quedan, en consecuencia,

rechazados los votos particulares de supresión parcial del Grupo Parlamentario Comunista.

Vamos a someter ahora a votación la Disposición transitoria segunda, también conforme al dictamen de la Comisión, excluido el último párrafo del apartado 4. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Da Casa.

El señor DA CASA AYUSO: Sí, señor Presidente, es en relación con el apartado 4.

Nosotros entendemos que puede haber ahí, quizá, una cosa no muy bien expresada gramaticalmente, cuando dice: «Una vez constituida la Asamblea regional provisional, elegido el Presidente de la Comunidad Autónoma y nombrado el Consejo de Gobierno, queda disuelta, por asunción en la Comunidad Autónoma, ...», debería haber dicho: «Asunción por», pero como está delante la preposición no puede ser «asunción por» y la redacción gramaticalmente no parece muy correcta. Quizá habría que pasar el sujeto, que es la Diputación Provincial de Murcia, delante, y diría: «Queda disuelta y asumida por la Comunidad Autónoma y cesando en sus funciones el Presidente de la Diputación» —no «de la misma»— y «además Diputados provinciales».

Prepararé el texto y lo pasaré por escrito a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la Disposición transitoria segunda conforme al dictamen de la Comisión, excluido el último párrafo, el párrafo segundo del apartado 4, que será objeto de votación separada y pendiente de que después se dé o no la conformidad por asentimiento a la corrección de estilo que va a proponer el señor Da Casa.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, se entiende que con esta votación va también el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Va incluido el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista que proponía la supresión de la Disposición transitoria.

Disposición transitoria segunda, en los términos indicados.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: 289 votos emitidos; 258 favorables; 18 negativos; 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo último, que será objeto de votación separada.

Queda, en consecuencia, rechazado el voto particular de supresión de esta Disposición que mantenía el Grupo Parlamentario Comunista.

Sometemos ahora a votación el párrafo final del apartado 4 según el dictamen de la Comisión. Quiere decir esto que votar «sí» es votar por el mantenimiento de ese párrafo y votar «no» es votar por la supresión. ¿Está claro el sentido del voto? *(Pausa.)* Párrafo último de la Disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 288 votos emitidos; 19 favorables; 106 negativos; 163 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, suprimido el párrafo final de esta Disposición transitoria segunda, es decir, el segundo párrafo del apartado 4 de la misma.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el voto del Grupo Parlamentario Centrista ha sido de abstención acerca de la supresión de este párrafo en la Disposición transitoria segunda, en contra del criterio de los representantes de Murcia en el Grupo Parlamentario Centrista.

Nosotros no hemos entendido cuál ha sido la razón de suprimir este párrafo, en función de que lo que estaba haciendo era establecer una comisión para estudiar exactamente cómo se iban a distribuir las competencias, las funciones y los servicios de la Diputación Provincial en los órganos de la Comunidad Autónoma.

Comprendemos perfectamente que, una vez que se aprueba el Estatuto, la Diputación Provincial queda absorbida en ese momento por la Comunidad Autónoma. Lo que está claro es que las

competencias, las funciones y los servicios de la Diputación Provincial no son distribuidos en ese mismo acto y en ese mismo momento. En primer lugar, existe un tiempo para elegir al Presidente de la Asamblea y existe otro plazo para elegir al Consejo de Gobierno y a los distintos Consejeros, y es muy difícil llevar a cabo la distribución de competencias de la Diputación en ese solo acto y antes de haber sido elegido el Presidente y, sobre todo, el Consejo de Gobierno.

En consecuencia, no entendemos cuáles han sido los intereses definitivos que han llevado al Partido Socialista a querer retirar este precepto de la transitoria y, por otra parte, no lo entendemos, además, porque voy a leer exactamente qué era lo que decía la Disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía, que vino tal cual fue redactada finalmente por el Partido Socialista, que tenía la mayoría en la Asamblea que procedió a la redacción de este Estatuto. Y esta Disposición transitoria, en su apartado 3, decía: «Constituida la Asamblea regional y el Consejo Ejecutivo, se establecerá una Comisión mixta presidida por el Presidente de la Comunidad Autónoma e integrada por 10 miembros elegidos paritariamente por la Diputación Provincial de Murcia y la Asamblea regional entre los Grupos políticos que la integren y que tendrán por objeto proceder, en el plazo máximo de doce meses, a la refundición, en la Comunidad Autónoma, de las competencias, bienes y personal que actualmente corresponden a la Corporación provincial. Los acuerdos de esta Comisión serán elevados y, en su caso, aprobados por la Asamblea regional».

Este cambio de criterio tan sustancial entre la redacción del Estatuto por parte del Partido Socialista cuando vino a estas Cortes Generales y el actual de suprimir un precepto que, por otra parte, había sido negociado por las fuerzas políticas en la región de Murcia, nos ha parecido extraño; es decir, creemos que esta Comisión lo único que hubiera producido es la mejora en la adscripción de las competencias en los órganos de la Comunidad Autónoma, y eso hubiera supuesto el poder mejorar las instituciones, con las cuales nosotros queremos colaborar abiertamente. Ello nos ha llevado a abstenernos en esta votación.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Plana.

El señor PLANA PLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, a estas alturas del debate. Nosotros hemos votado, efectivamente, por la supresión de este párrafo. El voto negativo ha sido el nuestro, y las razones están muy claras.

Nosotros elaboramos este proyecto, y nuestro Grupo era, efectivamente, mayoría en aquella Asamblea que lo elaboró; pero no ha cambiado eso sólo desde que salió el Estatuto de Murcia hasta hoy.

Después de terminar el proyecto se han firmado los pactos entre nuestro Partido y el Gobierno, los pactos de 31 de julio de 1981. En función de esos pactos ha cambiado mucho la fisonomía del Estatuto; han cambiado los artículos referidos a las competencias; ha cambiado la posible composición del Consejo de Gobierno; se han establecido normas sobre las elecciones; se han establecido normas sobre las sesiones de la Cámara, etcétera. Y hay en los pactos autonómicos dos epígrafes concretos del tenor cuasi literal siguiente: En las Comunidades uniprovinciales la desaparición de la Diputación se hará automáticamente en el momento de constituirse la Comunidad Autónoma. Primer epígrafe. Y el segundo epígrafe dice: La Asamblea regional decidirá la distribución, entre los diversos órganos de la Comunidad Autónoma, de todos los bienes, competencias y servicios de la Diputación Provincial.

En cumplimiento de esos dos acuerdos, de esos dos epígrafes, nosotros hemos pedido y hemos entendido la supresión de este epígrafe, y por eso hemos votado en el sentido que hemos votado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: He pedido la palabra para una explicación de voto para ver si contribuimos a sacar a la Cámara de la perplejidad en la que sin duda debe estar en este momento al oír cómo se explican votos en el sentido de decir que se protesta contra un resultado al que se ha contribuido mediante la abstención.

En fin, nuestro Grupo se ha abstenido en esta votación porque entiende que lo que estaba en juego en la misma era un problema que, desgraciadamente, no nos concernía, por la sencilla razón de que lo que se estaba discutiendo aquí era

quién iba a dirigir el traspaso, digamos, de la estructura orgánica y financiera de la Diputación a la Comunidad Autónoma y quién la iba a controlar. En definitiva, lo que se estaba discutiendo es si lo harían unos sin control o lo harían otros con control. Como este era el fondo de la cuestión, y de lo que se traba era de eliminar aquí toda posibilidad de control, nosotros entendemos que esa era una cuestión que, dada la composición de esta Asamblea, no nos concernía, y por eso nos hemos mantenido al margen.

El señor PRESIDENTE: La redacción propuesta para el párrafo único, que quedará como apartado cuarto, es la siguiente: «Una vez constituida la Asamblea Regional Provincial, elegido el Presidente de la Comunidad Autónoma y nombrado el Consejo de Gobierno, la Diputación Provincial de Murcia queda disuelta y asumida por la Comunidad Autónoma, cesando en sus funciones el Presidente de la Diputación y demás Diputados provinciales».

Tiene la palabra el señor Plana.

El señor PLANA PLANA: Ha dicho el señor Presidente «Asamblea Provincial»; he oído eso. Creo que quería decir «Asamblea provisional».

El señor PRESIDENTE: «Una vez constituida la Asamblea Regional provisional...» Esa es una parte que no está modificada, es al inicio. Ha sido un error de la Presidencia.

¿Están conformes? (*Asentimiento.*)

Entiendo que, en lugar de «queda disuelta» debía decir «quedará disuelta», puesto que dice «una vez constituida»; de manera que es una previsión para un momento ulterior. «Quedará disuelta y asumida».

Con estas modificaciones, queda aprobada la Disposición transitoria segunda.

Se somete ahora a votación la Disposición transitoria segunda bis, juntamente con el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 288 votos emitidos; 251 favorables; 24 negativos; 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda bis y rechazado, en consecuencia, el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista relativo a la misma.

Se somete ahora a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria tercera.

Disposición transitoria tercera

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, creo que es innecesario someter este voto particular a votación, porque los dos primeros apartados han sido ya incorporados o resueltos en votaciones anteriores y el tercero y el cuarto coinciden con el actual texto.

En consecuencia, retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación directamente la Disposición transitoria tercera conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 287 votos emitidos; 271 favorables; cinco negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria tercera conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la Disposición transitoria cuarta, juntamente con el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Disposición transitoria cuarta

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 289 votos emitidos; 261 favorables; 19 negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria cuarta y rechazado, en consecuencia, el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Se someten ahora a votación las Disposiciones transitorias quinta y sexta y, si no hay objeción por parte de nadie, junto con estas disposiciones podríamos votar el preámbulo del Estatuto que figura en el dictamen de la Comisión. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*) Disposiciones transitorias quinta y sexta y preámbulo.

Disposición transitoria quinta y sexta y preámbulo del Proyecto de Estatuto

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Disposición transitoria segunda bis

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 289 votos emitidos; 275 favorables; dos negativos; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias quinta y sexta, así como el preámbulo, aquéllas y éste de conformidad con los términos en que aparecen en el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder a la votación final de conjunto, prevista por el artículo 81 de la Constitución.

Votación
final de
conjunto
del Estatuto

Se somete a votación final de conjunto, conforme al artículo 81 de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 293 votos emitidos; 266 favorables; 26 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que será objeto de la subsiguiente tramitación dispuesta en la Constitución.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, para una breve explicación de voto en nombre de nuestro Grupo, que ha sido favorable a la totalidad del proyecto y que, de hecho, fue en todo momento favorable a sus planteamientos y desarrollo, primero a nivel de las fuerzas políticas en Murcia y luego en el alcance de nuestras enmiendas, que eran todas en el sentido del proyecto y su posible mejora. De hecho, no sólo hemos votado favorablemente en la totalidad, sino que nuestros votos han sido favorables a todo el articulado salvo que nos hemos abstenido en la Disposición transitoria segunda. Lo hubiéramos hecho también al artículo 25, si no fuera porque la oportuna enmienda transaccional, al dejar el tema del número de circunscripciones a resolver por la ley futura, nos ha permitido votar favorablemente.

Nuestras razones son las que hemos expuesto siempre, por cierto desde el debate constitucional, en el sentido de que creemos que las leyes electorales no deben estar condicionadas por cláusulas constitucionales o estatutarias, sino que debe tener el legislador nacional o regional, en

cada caso, la facultad para hacerlas lo más oportunas posible. Por esa razón estimamos, sin entrar en otros razonamientos que se han expuesto —si es o no conveniente la circunscripción única—; sin entrar en que pueda haber, como sin duda alguna se hizo en Asturias, casos en que corresponde realmente con una auténtica delimitación de zona o de comarca natural, nos parece hartamente discutible la distribución que se ha hecho en la Disposición transitoria segunda, que por eso no hemos podido votar.

En lo demás, repito, nuestro voto ha sido favorable, y quiero decir, como ayer lo hice tratando del Estatuto de la Rioja, que en su conjunto este Estatuto es equilibrado, es oportuno y corresponde realmente a una necesidad y a una orientación correcta del proceso autonómico.

No es nuestro Grupo especialmente favorable a que se multiplique el número de regiones provinciales o uniprovinciales, pero creemos que éste era un caso plenamente justificado. El antiguo Reino de Murcia, desde la más remota antigüedad, desde la fundación de la Cartaginense, es una de las regiones mejor marcadas de nuestra patria y, sin duda alguna, quienes nos hemos acercado a ella, o desde el Reino de Orihuela viendo el admirable castillo de Monteagudo, o desde el mar en tiempos en los cuales vimos aparecer la promoción del turismo en aquella región por el Mar Menor, o por Aguilas, o por Mazarrón, o viniendo desde Almería subiendo por Puerto Lumbreras; o desde aquellos altos castillos desde los cuales bajó el ejército de Alfonso el Sabio, como el de Aledo y otros para la conquista del Reino, se advierte, sin duda ninguna, la perfecta claridad de la región en todas sus bien marcadas zonas; huerta incomparable, donde se habla el dulce «panocho», o bien aquella zona del Campo de Cartagena, o el Lorquí, una de las comarcas mejor definidas de nuestra geografía.

Por todas estas razones, por la inmensa capacidad, lo mismo demográfica que económica —por cierto, en la que falta mucho por desarrollar—, la región murciana nosotros estimamos que era un caso perfectamente justificable de constituir la región autónoma, y así queremos declararlo.

Cierto es que aquella incomparable agricultura, lo mismo en los viñedos de Jumilla o de Yecla, en la huerta ya mencionada, que en las nuevas posibilidades que el Campo de Cartagena dará, y a otras zonas de Murcia, el aprovechamiento conjunto de las cuencas del Tajo-Segura;

cierto es también que la minería tradicional, que se remonta a la más remota antigüedad, en nombres latinos puros como el de Portman, y que hoy, naturalmente, necesita una reconversión; cierto, igualmente, que la industria, admirablemente creada por los conserveros murcianos, necesita también de renovación y de replanteamiento ante las nuevas necesidades del mercado, no brotan ya para cubrir las necesidades murcianas. Pero es indudable que todo ello ha de requerir nuevos planteamientos de planeamiento, de coordinación que, sin duda ninguna, la región puede y debe aportar.

Señor Presidente, como no puedo olvidar que uno de mis primeros libros fue dedicado a la gran figura de don Diego Saavedra Fajardo, para mí el primero de los pensadores políticos que España ha producido, autor, por lo demás, del más brillante de los lenguajes de nuestra prosa en la Edad de Oro, quiero recordar que en sus «Empresas políticas», donde figuran algunos de los más bellos mensajes de nuestro Barroco, está aquella famosa empresa LX que se cifra en «o sube o baja». Estoy seguro que la autonomía ha de servir para que Murcia, su antiguo Reino, su región bien definida, suba y vaya hacia adelante, dentro de una España que necesita que suban todas sus regiones para ella subir también.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura, para explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista se ha abstenido en esta votación final de globalidad del Estatuto de Autonomía de Murcia, como ya lo hizo ayer en la votación final de globalidad del Estatuto de la Rioja.

Los argumentos son prácticamente los mismos que entonces aduje, pero quiero hacer alguna matización.

Nosotros estamos en favor de la autonomía de Murcia como región. No nos oponemos, en general, a que existan autonomías uniprovinciales cuando están justificadas por la historia, según dispone nuestra Constitución. En consecuencia, somos favorables a que Murcia se constituya en Comunidad Autónoma. Si nos hemos abstenido no es por esto. Si nos hemos abstenido es porque el contenido final del Estatuto no nos satisface en

puntos fundamentales; no nos satisface en cuanto supone una limitación de las competencias inicialmente previstas; tampoco nos satisface porque hay una limitación de las facultades de autoorganización y de funcionamiento de los órganos creados por el Estatuto de Autonomía, la Asamblea, fundamentalmente; tampoco nos satisface porque se establece un sistema de transición con órganos provisionales, que en realidad lo que hacen es configurar el sistema actual de poder y dejar en sus manos la puesta en marcha de la autonomía y la organización de las primeras elecciones.

Nos hemos abstenido también y fundamentalmente por la extraña y totalmente recusable configuración del sistema electoral, que transforma la Comunidad Autónoma de Murcia en un conjunto de circunscripciones que no obedece a un auténtico principio de representación, sino a otras cosas.

Cuando hemos discutido nuestro voto particular y nuestras enmiendas al respecto se nos ha aducido por parte del representante de UCD que de lo que se trataba era de responder a las demandas de la población y hacer que cada comarca se viese representada por sus Diputados, no sé si llamarles naturales. Pero entiendo que esto es una profunda modificación y un falseamiento de lo que es un auténtico sistema electoral. Los Diputados de la región de Murcia no van a representar a toda la comarca, sino a la región de Murcia, del mismo modo que nosotros no representamos a tal o cual provincia, sino al conjunto del país.

La Asamblea que se forme no será por la suma de representantes de distintos territorios separados entre sí, porque, en ese caso, estaremos asistiendo a una perversión del principio de representación y a una transformación radical del sistema parlamentario. No estamos aquí con representaciones corporativas ni con representaciones territoriales; estamos ante otro concepto, y lo que se nos ha aducido aquí para justificar el sistema de cinco circunscripciones es —perdón por la palabra— una auténtica perversión del principio de representación parlamentaria.

Por todo ello y porque entendemos que el sistema de representación que se ha establecido va a significar un falseamiento total de la voluntad popular, va a configurar un reparto de influencias electorales entre dos fuerzas, va a marginar a otras que puedan ser importantes, ahora o en el futuro, y va a dejar incluso fuera de juego a algu-

nas que no tienen por qué estarlo si se quiere que no se constituya jamás un factor de perturbación política, como puede ocurrir en determinadas zonas de la región murciana, creemos que con esto se ha hecho un pésimo servicio a la causa de la Autonomía.

Por eso nos hemos abstenido, aunque —insisto— no hemos votado en contra porque nosotros somos favorables a que se ponga en marcha un sistema de autonomía para la región murciana y entendemos que no habría sido justo paralizar este proceso.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Aristizábal.

El señor ARISTIZABAL REKARTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la configuración del nuevo Estado de las autonomías ha obtenido ayer y hoy una nueva configuración con la aprobación de los Estatutos de las Comunidades, la Rioja y Murcia.

En opinión de nuestro Grupo Parlamentario, el suceso merece todos los plácemes por lo que supone de autogobierno, de gestión individualizada de sus problemas específicos, con salvaguardia expresa de la solidaridad con el resto de las nacionalidades y regiones, de cumplimiento cabal de las aspiraciones de los pueblos riojanos y murcianos, de fortalecimiento de las Comunidades Autónomas en desarrollo de sus competencias y de garantía a las que aún esperan su turno de que la presente legislatura tendrá las bazas de un nuevo estilo de convivencia, de armonía e intercambios humanos, económicos, sociales y culturales entre todos los pueblos del Estado.

En nombre del Partido Nacionalista Vasco, no me queda más que expresar a Rioja y Murcia el testimonio de nuestra absoluta solidaridad con su proceso de autogobierno, en aras a la implantación firme del sistema democrático.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a hacer una breve explicación de voto ante este acto tan importante de aprobación del Estatuto de Autono-

mía de la Región de Murcia. Dada la posibilidad de corrección de estilo que suele introducir el Senado, tendrá que volver a esta Cámara para su aprobación definitiva y en ella haremos una explicación de voto más amplia.

En primer lugar, quiero agradecer la deferencia que otros Diputados del Grupo Parlamentario de UCD por Murcia han tenido conmigo al darme la oportunidad de explicar el voto.

Hemos de expresar que esta aprobación del Estatuto de Autonomía nos produce, como Partido, UCD, una honda satisfacción dado que ello representa la culminación de los esfuerzos de la región de Murcia para proceder a su autogobierno mediante este Estatuto de Autonomía que se acaba de aprobar. Es inevitable que haga ante SS. SS. un apretadísimo resumen histórico de la región, o mejor sería decir un esbozo de una síntesis de lo que ya constituye un resumen.

La personalidad histórica de Murcia no ha sido reconocida suficientemente en el resto de España en parte por su situación geográfica abierta al Mediterráneo, enclave estratégico entre Andalucía, Castilla y Aragón; tuvo siempre un carácter de zona de tránsito a la vez que de encuentro. Sin embargo esta indefinición no estuvo presente en tiempos pasados, sino que es más bien el resultado de la introducción de las entidades históricoculturales producida por el centralismo de los últimos ciento cincuenta años.

Desde las colonizaciones mediterráneas más antiguas se puede determinar la existencia de una unidad territorial y económica de fronteras variables, pero que siempre se ha aglutinado alrededor de dos ejes: el agua y las comunicaciones; es decir, la cuenca del Segura y el camino que desde Cartagena y a través de Murcia une a la región con el resto de Castilla.

Tal vez los momentos de historia en los que mejor se puede verificar la personalidad político-administrativa del territorio sean del período romano cuando la región fue cabeza y núcleo esencial de la provincia cartaginense, y en la época musulmana que se iniciaba con el Pacto Hispano-musulmán del año 713 a través de la Cora de Todmir, reino visigodo que pervivió después de la invasión musulmana. Con la conquista cristiana en el Tratado de Torrellas-Elche, de 1304, quedaron definidos los límites del Reino de Murcia en un área que comprende, a grandes rasgos, las márgenes del río Segura a excepción de la

cuenca baja de este río, que por el Tratado citado pasó a la Corona de Aragón.

Murcia, como cabeza de reino, fue una de las 18 ciudades con voto en Cortes durante varios siglos. Llamamos la atención sobre este hecho porque ello significa que, además de una entidad geográfica y económica, tenía un reconocimiento jurídico-institucional de reino dentro de la Corona de Castilla. Esta unidad quedó fraccionada cuando en 1833, Javier de Burgos trazó unas líneas de división político-administrativa que en el caso del Reino de Murcia desglosó las zonas periféricas y redujo la provincia al núcleo central de la antigua subdivisión castellana, de tal modo que sólo se mantuvieron los elementos esenciales que a lo largo de la Historia han constituido el denominador común de esta región.

La región de Murcia no espera del Estatuto de Autonomía un reconocimiento de su identidad. Murcia ha existido históricamente como pueblo; un pueblo cuya actitud no ha sido la independencia o la resistencia, sino la transición y los pactos con fenicios, cartagineses, romanos, árabes, castellanos y con aragoneses, culturas que han sido asimiladas y finalmente aceptadas a su esencia mediterránea, al clima, al paisaje, a las formas de vida para ser, en definitiva, murcianas. Murcia es un ejemplo de supervivencia histórica por el camino de la transigencia. *(El señor Presidente abandona la sala y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente.)*

El Estatuto es, para UCD, un instrumento que va a permitir a los ciudadanos de la región, partiendo de su filiación murciana, proyectar el futuro con una responsabilidad que hasta ahora teníamos enajenada por el Estado y que asumimos en el momento justo, cuando el nivel cultural y el desarrollo económico de la región piden y necesitan del autogobierno. Naturalmente, UCD no cifra en la autonomía, con el consiguiente autogobierno, la solución de sus problemas, pero sí sabemos que es un medio adecuado para definirlos y entenderlos, una forma de promover y defender soluciones propias, lo cual nos parece un principio seguro para poder resolverlos.

El Estatuto ha sido fruto, desde 1980, de acuerdos globales entre UCD y el PSOE, partidos que junto a un Diputado provincial independiente forman el actual Consejo Regional del ente preautonómico. A su redacción literal fueron incorporadas otras fuerzas políticas parlamentarias como Alianza Popular y el Partido Comunista.

En Murcia no existía conciencia autonómico-histórica, y UCD eligió en consonancia con ello la vía del artículo 143 de la Constitución, porque quería la incorporación al Estado de las autonomías, pero no consideraba necesario explorar la vía del artículo 151, preservada en parte a los territorios con experiencia de autogobierno. La contribución de UCD al Estatuto no es fruto extemporáneo, sino el resultado de la participación, junto con el partido mayoritario en la región de Murcia, el PSOE, en el Gobierno del ente preautonómico, que hasta este momento hemos considerado necesaria por encima de las discrepancias ideológicas y de las críticas a actuaciones concretas del Partido Socialista.

UCD de Murcia ha sido consciente desde el año 1979 de que su papel era colaborar con el Partido mayoritario de la región —PSOE— a la organización de una Administración regional eficaz y con experiencia suficiente para llevar adelante la autonomía que ahora se concede.

Creemos que esta etapa ha sido cumplida y como Grupo político nos sentimos orgullosos del poder ofrecer a los murcianos este Estatuto, cuyo desarrollo futuro va a depender de su voluntad política y de su responsabilidad como pueblo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Plana.

El señor PLANA PLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para decir que a estas alturas del debate la aprobación por el Congreso de los Diputados del proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Murcia es un paso legislativo más —no es el definitivo todavía— de un proceso que empieza en enero de 1978 cuando la Asamblea de parlamentarios regionales inicia los estudios de lo que después ha sido el Decreto-ley de preautonomía. Al mismo tiempo, hemos de contemplar este Estatuto como un nuevo paso más en el establecimiento del Estado de las autonomías.

Nosotros queremos contemplarlo desde esta perspectiva global desde la que se tiene que contemplar ese mapa autonómico total de nuestro país.

Nosotros estamos en fase de acceder al autogobierno y a la autonomía regional —ya lo decía ayer—, no desde la perspectiva de una conciencia nacionalista, como ocurre en otros sitios, sino

desde la perspectiva de una conciencia regional, de una conciencia histórica regional fomentada y formada fundamentalmente a través del hecho comarcal. Por eso, nosotros entendemos que precisamente el que la base electoral sea de distrito, que no tendrá que coincidir necesariamente con la comarca, pero que sean de distrito territorial, es un hecho que debe contribuir al establecimiento de una conciencia regional plena.

Creo recordar que nuestra región fue la primera en el país que se pronunció por la vía del artículo 143 de la Constitución para acceder a la autonomía en aquellos momentos en que empezaba a hacerse poco menos que una cuestión de honor el debatir si se accedía por la vía del artículo 143 o por la del 151.

Creo que hay que contemplar nuestra región hoy desde el punto de vista económico, social, cultural y humano porque, efectivamente, el hecho histórico es de alguna manera de todos conocido. Creo que debemos resaltar aquí y ahora el hecho de las grandes carencias que tiene nuestra región. No vamos a hacer ahora mismo un examen de los diversos servicios públicos hospitalarios, de transporte, etcétera, de que carecemos o respecto a los que creemos que estamos en una situación diferente o desventajosa con relación a otras zonas de nuestro país.

Entendemos que, paralelamente al Estatuto de Autonomía, es necesario que entren en vigor toda una serie de Leyes que permitan la inversión territorializada, que permitan efectivamente un ejercicio territorializado del poder tanto desde el Gobierno central como desde los Gobiernos autónomos. En esa fase es en la que nuestra región, al igual que las demás regiones, tendrán la posibilidad de desarrollo autonómico real.

Nosotros tenemos ahora mismo algunos problemas graves, podemos citar fundamentalmente los problemas derivados no ya de la sequía estacional que sucede prácticamente en todo el país sino de la carencia secular de agua. Precisamente la carencia de agua es uno de los graves problemas de nuestra región y por eso hemos reseñado la posibilidad de competencias en estas materias derivadas de la aridez del suelo y de la erosión. El hecho del trasvase Tajo-Segura no va a aportar nuevos caudales sino que, en realidad, viene a suplir la sobreexplotación de las aguas subterráneas que se está produciendo en nuestra región.

Nosotros tenemos una agricultura que indudablemente necesita una reestructuración, necesita

una capitalización, necesita fundamentalmente la búsqueda de los mercados exteriores tradicionales y la aproximación definitiva al Mercado Común, y no vaya a suceder que esa aproximación deje de alguna manera excluida la parte agrícola.

Finalmente, nosotros tenemos que resaltar el grave problema del paro que existe hoy en nuestra región. Es algo quizá poco sabido que en la emigración temporal Murcia es una de las primeras regiones de España; la primera, o la segunda en algunos momentos. Es decir, el jornalero, el obrero agrícola que se va a la vendimia a Francia produce esa emigración temporal, que hace precisamente que Murcia sea uno de los primeros centros de suministro de mano de obra en nuestro país.

Ahora mismo tenemos una situación grave de paro agrícola en la región, que constituye aproximadamente la tercera parte de los parados. Paro, además, que no está atendido de ninguna manera a través del empleo comunitario. El empleo comunitario produjo el año pasado, por parte del Gobierno central, la remisión de seis millones de pesetas. Por su parte, la Administración regional, precisamente para atender a este problema, dedicó 16 ó 18 millones de pesetas, a pesar de la escasez de sus presupuestos, mientras que el Gobierno central sólo remitió —repito— unos seis millones de pesetas.

Este año nuestra región está haciendo verdaderos esfuerzos por intentar suplir esta situación y no queremos pensar que estos esfuerzos se vean, de alguna manera, intencionalmente frenados ante las posibles coyunturas electorales en otras regiones de nuestro país.

Como antes hablábamos de la territorialización de las inversiones, pensamos y creemos que es de justicia que también se llegue a la territorialización de estas medidas que aunque sean coyunturales, ayudará a paliar la situación de paro, que en algunas zonas de nuestra región está rayando ya el problema del hambre.

Creo que para una breve explicación de voto, como dije al principio, es suficiente. Es éste un paso legislativo más, no es el último, no es el definitivo y, en su momento, hablaremos nuevamente de ello.

Sólo me resta dar las gracias a todos aquellos Grupos y Diputados que han colaborado en la elaboración de este proyecto de Ley.

— DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DEL REAL DECRETO-LEY 1/1982, DE 15 DE ENERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE PROTECCION AL DESEMPLEO

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Como estaba anunciado por la Presidencia, vamos a empezar el debate sobre el Real Decreto-ley 1/1982, de 15 de enero, por el que se crea el Fondo Especial de Protección al Desempleo.

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Rodríguez-Miranda Gómez): Señor Presidente, señores Diputados, el Acuerdo Nacional sobre el Empleo, suscrito en fecha 9 de junio de 1981, se concretó en un conjunto de compromisos asumidos por las partes firmantes del mismo, con la finalidad de intentar paliar las consecuencias que el paro estaba ocasionando en nuestro país.

Se trataba de adoptar un plan o conjunto de medidas que se pensaba fueran eficaces para atacar frontalmente el más grave problema de este país, el problema del paro, tanto desde el punto de vista cuantitativo, esto es, capaces de frenar su crecimiento, como desde el punto de vista de la protección social dispensada contra el mismo, ampliándose al efecto su cobertura. De ahí que podamos decir que los dos objetivos básicos perseguidos por las partes firmantes del Acuerdo Nacional sobre el Empleo eran, de una parte, mantener el nivel de empleo existente en el momento de la firma, para lo cual se instrumentan una serie de medidas tendentes bien a frenar el crecimiento del paro, bien a fomentar el crecimiento del empleo y, de otra parte, el de ampliar la cobertura contra el desempleo tanto desde el punto de vista objetivo, estableciendo al efecto nuevas ayudas, como subjetivo, ampliando la protección de los trabajadores desempleados no protegidos hasta ahora. Dentro de este último objetivo de la ampliación de la cobertura del desempleo, el Gobierno asumió el compromiso de poner en marcha un fondo especial destinado a atender necesidades extraordinarias y urgentes de los desempleados no protegidos por las prestaciones y subsidios, previstos en la Ley Básica de Empleo y en sus disposiciones de desarrollo.

Este Fondo, como se recoge en el propio ANE,

estaría dotado con 15.000 millones de pesetas y se financia, en un 40 por ciento, a través de las aportaciones del Estado, por vía de la Ley de Presupuestos, y, en un 60 por ciento, con cargo a las cuotas empresariales, y su administración se efectuaría tripartitamente por un Consejo en el que están integrados, por terceras partes, representantes de las dos grandes centrales sindicales, de la organización empresarial y del Gobierno.

El cumplimiento del referido compromiso lo ha llevado a efecto el Gobierno precisamente a través del Real Decreto-ley 1/1982, de 15 de enero, a cuyo debate y votación se va a proceder seguidamente, haciendo uso de la facultad que a tal efecto le reconoce el artículo 86 de la Constitución.

Las razones que han obligado al Gobierno a la promulgación del Real Decreto-ley, para el que solicito el voto de SS. SS., han sido las siguientes: en primer lugar, desde el punto de vista del rango de la norma, en la que se ha de instrumentar el compromiso adquirido por el Gobierno, en orden a la creación del Fondo Especial de Protección del Desempleo, era obligado que dicha norma tuviera rango legal.

En efecto, la puesta en marcha del citado Fondo Especial obliga a establecer, para atender a su financiación, aparte de las correspondientes dotaciones presupuestarias, a través de la Ley de 1982, respecto a la aportación estatal, cifrada en 6.000 millones de pesetas, un tipo de cotización adicional, con cargo a las empresas exclusivamente, suficiente para cubrir la aportación que las mismas habrían de efectuar al Fondo Especial y que, de acuerdo con el ANE, se cifra en nueve mil millones de pesetas.

Pues bien, para el establecimiento de esta cotización adicional con cargo a las empresas, el Gobierno ha entendido que se precisa una disposición de rango legal, toda vez que, dado el carácter extraordinario de las ayudas que con dicho Fondo se pretenden atender, no era posible utilizar a estos efectos la autorización que contiene la Ley Básica de Empleo en su artículo 29, en orden a fijar el tipo de cotización para la contingencia de desempleo, y ello porque tal autorización estaba prevista sólo para atender a la financiación de las prestaciones reguladas en la propia Ley Básica de Empleo, circunstancia que obviamente no se da en el presente caso.

En segundo lugar, porque el carácter extraordinario de la medida que se adopta y de las necesi-

dades de los desempleados que con ella se pretenden atender, calificadas de extraordinarias y urgentes por el propio Acuerdo Nacional de Empleo, hacen inaplazable la creación del Fondo Especial de Protección de Desempleo, sobre todo teniendo en cuenta que su vigencia está limitada, en el ámbito temporal, hasta la fecha de 31 de diciembre del presente año. Y determinan la urgencia de proceder, por tanto, a su instrumentación normativa por el cauce del Decreto-ley. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Pues bien, la urgencia de su instrumentación ha determinado que la disposición que debatamos adopte la forma de Real Decreto-ley, advirtiendo que su cumplimiento no podía ser llevado a efecto con anterioridad al momento en que se ha efectuado por el Gobierno el primer Consejo de Ministros, a partir de la aprobación de la Ley de Presupuestos, ya que era necesario que, con anterioridad a la creación del Fondo que hoy nos ocupa, estuvieran debidamente autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado los créditos necesarios para satisfacer los gastos resultantes de ello.

Las circunstancias expuestas anteriormente determinan la ineludible y urgente necesidad de la promulgación del presente Real Decreto-ley mediante el cual se crea el Fondo Especial de Protección al Desempleo, de acuerdo con las previsiones del ANE.

Además de los aspectos que expresamente se contemplaban —a los que he hecho referencia—, el presente Real Decreto-ley contempla, entre otros, los siguientes: primero, fija el tipo de cotización empresarial en el 0,2 por ciento, que se aplicará a las bases correspondientes a la contingencia por desempleo. Este tipo de cotización se ha fijado tras la realización por el Instituto Nacional de Empleo de los oportunos estudios y estimaciones, fijándose suficientemente para cubrir el montante a que ascienden las aportaciones empresariales al Fondo Especial.

Segundo, se establecen las ayudas que pueden concederse con cargo al Fondo Especial de Protección al Desempleo y la forma de distribución de sus recursos entre ellas.

A este respecto quisiera significar que la mayor parte de los recursos se destinan a financiar un subsidio especial en cuantía equivalente al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, que podrán percibir los desempleados que se encuentren en determinadas circunstancias por un pe-

riodo mínimo de un mes y un máximo de seis con la prórroga que en el citado Real Decreto-ley se establece.

De otra parte, hay que señalar que se ha considerado conveniente dejar determinados aspectos de las ayudas para su concreta determinación al Consejo Rector del Fondo, en el que están representadas las tres partes, patronal, Gobierno y centrales sindicales, toda vez que ello permitirá hacer una estimación más ajustada y previa del coste derivado de la cobertura de las ayudas.

En tercer lugar, el Real Decreto-ley determina quiénes pueden ser los beneficiarios de las ayudas que en el mismo se contienen, y en este aspecto quisiera significar que, en principio, se contemplan los colectivos más necesitados de protección, bien por tener más necesidades o bien por no haber gozado de protección alguna.

En concreto, se incluye a los trabajadores que no hayan percibido prestaciones por desempleo por no tener cotización suficiente, los demandantes de primer empleo que reúnan determinados requisitos y los desempleados que hayan agotado totalmente las prestaciones y tengan a su cargo responsabilidades familiares, dejándose abierta la posibilidad de que el Consejo Rector del Fondo pueda ampliar tal protección a distintas contingencias no previstas en la mencionada norma.

Cuarto, se establece, por último, el procedimiento para la solicitud y tramitación en la concesión de las ayudas, y a este respecto hay que señalar que para ello se utilizará la infraestructura administrativa del Instituto Nacional de Empleo, evitando de este modo la creación de una nueva estructura burocrática.

Quisiera decir que el texto del Real Decreto-ley sometido a la consideración de SS. SS. en el día de hoy es el resultado de las consultas formuladas por el Gobierno con las otras dos partes firmantes del ANE a través de la Comisión de Seguimiento y Control del mismo. La pieza que hoy nos ocupa, señorías, se integra dentro del conjunto de la política global, y es evidente que para hacer frente con éxito a los problemas que plantea la política de empleo y su dimensión negativa, el paro, no basta con la adopción de medidas normativas ni con el impulso de programas adecuados, porque, además, es necesario asociar activamente lo que supone tanto como comprometer, responsabilizar y hacer intervenir en las decisiones a los interlocutores sociales válidos que actúan libremente y con plena legitimidad como

agentes activos de la política económica en general y de la del empleo en particular.

Dentro de la mencionada política de gobierno, el conjunto de compromisos suscritos por el Acuerdo Nacional sobre el Empleo han venido condicionados o circunscritos a la limitación y condicionamiento en los crecimientos salariales durante el presente año, incluidas las retribuciones de funcionarios públicos y pensiones de la Seguridad Social, a la adopción de una serie de acciones respecto a la cobertura del desempleo, tales como el subsidio complementario, la creación del Fondo que hoy nos ocupa, la regulación del Seguro de Desempleo para los trabajadores fijos del campo, la reforma del sistema de empleo comunitario, etcétera. Asimismo, se ha acordado el fomento del empleo a través de alicientes referidos a determinados colectivos de trabajadores y otras medidas que atañen al establecimiento de un sistema de jubilaciones anticipadas, reducción de horas extraordinarias, erradicación del pluriempleo, incremento de la aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social.

La filosofía del Gobierno y de la Administración española acerca de lo que entiendo ha de ser una auténtica política de concertación a tres bandas resulta, por tanto, meridiana en los Presupuestos, y, en este sentido, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estima que la participación de la Administración pública en la mesa de negociaciones implica un nuevo concepto de Administración y una diferente actitud del administrado ante la sociedad.

La Administración española juega su papel en la política de concertación como testigo fehaciente del cumplimiento y de la puesta en marcha de lo acordado. La Administración posee, además, un papel específico y de peso propio dentro de la concertación por cuanto se represente no sólo a ella misma, sino también a todos aquellos que se sitúan al margen de los otros dos protagonistas sociales básicos firmantes de los acuerdos.

La Administración, señorías, dentro del proceso de concertación, asegura de este modo que el mismo no se llevará a cabo en contra de intereses terceros.

Soy plenamente consciente de que no hay soluciones mágicas frente a ningún problema humano, y menos en lo que concierne al hombre en cuanto trabajador, y ello significa, como señalaba Ortega, que la única política estimable es la política realista, lo cual no quiere decir simple políti-

ca de intereses ni tampoco idolatría de los hechos consumados ni renuncia a modificar lo existente. El verdadero sentido de la política —y reitero de las palabras de Ortega—, el verdadero sentido de la política realista, más que aceptar la realidad, consiste en hacerla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir turno a favor o en contra? (*Pausa.*) ¿Turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley? (*Pausa.*) ¿Algún Grupo desea consumir un turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley? (*Pausa.*)

Para consumir un turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor SARTORIUS ALVAREZ DE BORBORQUES: Señor Presidente, señorías, en efecto, se trata con este Real Decreto-ley de dar cumplimiento a la cláusula 3.2 del Acuerdo Nacional sobre el Empleo, por la que se crea un Fondo especial de Protección al Desempleo de 15.000 millones de pesetas.

Yo creo que conviene hacer alguna reflexión sobre el significado de esta importante medida. Hoy en día, entre los ciudadanos de nuestro país, sobre todo entre los trabajadores, y especialmente entre los parados, se abre una incógnita sobre si el ANE se va a cumplir o no, en qué medida se va a cumplir, si realmente se está cumpliendo ya, o si, por el contrario, está quedando sin cumplirse. Creo que la respuesta a este interrogante que se hacen hoy muchos españoles tiene una importancia que no desconoce ninguna de SS. SS. sobre la situación política, económica y social de nuestro país.

Con respecto al Acuerdo Nacional sobre el Empleo, nosotros creemos que es necesario en todo momento valorar lo conseguido, criticar al mismo tiempo sus insuficiencias y denunciar cuándo hay incumplimiento por alguna de las partes. Yo soy de los que pienso que, ante el Acuerdo Nacional sobre el Empleo, tan negativo es considerar que el ANE se está cumpliendo escrupulosamente por parte del Gobierno —ahí está, por ejemplo, la devolución del Patrimonio Sindical, que no se ha cumplido todavía, u otras cuestiones referentes a medidas contenidas en el Acuerdo Nacional sobre el Empleo—, como considerar, en el otro extremo, que no se cumple

nada, que poco menos que estamos ante un nuevo engaño o ante un engaño y se va haciendo una especie de música contra el ANE, que nosotros no compartimos.

Creemos que es necesario mantener en este tema tan decisivo para nuestro país un equilibrio, en el sentido de considerar de manera rigurosa cuáles son las cuestiones que, efectivamente, se han cumplido, de qué forma se han cumplido y cuáles son aquellas que todavía faltan por cumplir. Y aquí estamos ante una que, efectivamente, se ha cumplido en este Real Decreto-ley, pero al que tenemos que hacer algunas reservas interesantes que yo voy a mencionar aquí.

¿Por qué los sindicatos, en el momento de la negociación del ANE, insistimos con tanta fuerza en que se incluyera este Fondo especial de 15.000 millones de pesetas, que fue algo que planteamos los sindicatos en la mesa de negociaciones del Acuerdo Nacional sobre el Empleo? A mí me parece que hay razones de peso para que se incluyera este Fondo especial que pedíamos los sindicatos, y la primera es la insuficiencia y el carácter regresivo que tuvo la Ley Básica de Empleo, que se aprobó en esta Cámara, que nosotros votamos en contra, que denunciábamos en su momento, y ahora se ha demostrado, precisamente con la creación de este Fondo, que esa Ley Básica de Empleo no cubría las necesidades para la protección de los parados en nuestro país. Porque en este Real Decreto-ley existe el reconocimiento, que nosotros, además, planteamos en la mesa de negociaciones del ANE, de que con la aplicación estricta de la Ley Básica de Empleo quedaban desprotegidos miles de parados en España, y, por lo tanto, lo que se están reconociendo son las limitaciones sustanciales de esa Ley Básica de Empleo y la necesidad de superarlas, a través de medidas extraordinarias, como se contemplan en este Real Decreto-ley.

En segundo lugar, porque en España, en este momento, la cantidad de parados a los que se les agota el seguro, los subsidios, y siguen sin empleo, es una cifra muy importante.

Nosotros, como es lógico, queríamos, a través de ese Fondo de 15.000 millones de pesetas, proteger, especialmente, a los parados que han agotado los seguros y los subsidios y que tienen cargas familiares, a los que buscan el primer empleo y a los que no pueden acreditar suficientes cotizaciones, como suele darse abundantemente en ramas como la construcción o la hostelería.

Es, por lo tanto, un Fondo para evitar situaciones límite. Pero no nos gustaría en ningún caso, en la aplicación de este Fondo, que, a través de él, se llegara a un tipo de figura más parecida a la beneficencia pública que a un derecho de los parados a tener un subsidio para poder, por lo menos, cubrir las necesidades más elementales que tienen. Porque en este momento —repito— en España tenemos 1.800.000 parados, más o menos, aproximadamente, y el seguro no protege, ni mucho menos, a todos, sino que las cifras que constan en poder de los sindicatos, y que son de dominio público, llegan alrededor de 1.100.000 parados que no tiene cobertura de desempleo en este momento.

Un problema gravísimo, porque cuando no se tiene trabajo, ni seguro, ni subsidio, díganme SS. SS. qué puede hacer la gente cuando no tiene ninguna cobertura de tipo alguno.

Y los sindicatos creíamos, por tanto, que era fundamental que hubiera un Fondo especial para cubrir esas necesidades más perentorias, porque, repito, la Ley Básica de Empleo había demostrado que no podía cubrir esas situaciones.

Por tanto, nos parece muy positivo —lo decimos con toda sinceridad— haber logrado sacar a la Administración Pública 15.000 millones de pesetas (de las cuales el 60 por ciento pagan los empresarios y el 40 por ciento el Estado) para que se puedan beneficiar de ese Fondo colectivo especialmente desprotegidos.

La importancia de la medida es indudable, porque haciendo un cálculo del Fondo de 15.000 millones y del 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, que pueden recibir durante tres meses, prorrogables por otros tres, podrían beneficiarse con este Fondo unos 150.000 ó 200.000 parados.

Nos parece, pues, que es algo importante lo que los sindicatos han conseguido en la negociación del ANE a este respecto.

También nos parece positivo que los sindicatos participen, a través del Consejo Rector del Fondo, en la Administración de este Fondo, aunque evidentemente, somos también conscientes de que los Sindicatos son la tercera parte de dicho Consejo Rector, mientras que las dos terceras partes restantes las forman el Gobierno y los empresarios.

Creemos que es positivo, y por eso nuestro voto va a ser favorable. Pero no queremos dejar de decir que estos Decretos-leyes, a fin de cuentas,

como el propio Ministro de Trabajo ha dicho, y es verdad, los redacta el Gobierno. Y no es totalmente cierto que el Gobierno haya tenido en cuenta completamente la opinión de los Sindicatos a la hora de la redacción de este Decreto-ley. Ha tenido en cuenta algunos aspectos, pero no otros. Y, evidentemente, el Gobierno, al sacar este Decreto-ley —una medida positiva— no acaba de redondear las cosas, sino que siempre deja flecos, siempre deja cosas que no nos gustan, aunque, en su conjunto, lo consideremos positivo.

¿Por qué el Gobierno ha tardado tanto en sacar este Decreto-ley? Ustedes saben, Señorías, que el ANE se firmó en julio de 1981. El ANE no dice nada de que tuviera que ser este Fondo para el año 1982. Me podrá decir el señor Ministro de Trabajo que tenía que presupuestarse en los Presupuestos Generales del Estado. Puede ser una razón, aunque el ANE no mencionaba que tuviera que ser para el año 1982, y se firmó en julio de 1981. Pero estamos en el mes de febrero de 1982. Esto no se ha puesto en marcha todavía, y, según nuestros cálculos, va a empezar a funcionar en el mes de abril, con lo cual en los meses de enero, febrero y marzo no se van a aplicar estos fondos. Eso, en el mes de abril, según los cálculos más optimistas.

Es previsible, teniendo en cuenta la situación de paro que hay en nuestro país, que va a haber una demanda amplia de trabajadores en petición de este subsidio nuevo, extraordinario, que se establece, y por un año, como ustedes saben, el año 1982. Y, por tanto, ¿qué va a pasar después? Yo ya anuncio aquí que es previsible que haya una demanda muy amplia de peticiones para este subsidio y que, evidentemente, tendremos que pensar —y el Grupo Comunista lo planteará— que no se puede agotar esto en el año 1982, aunque el ANE lo diga, y lo aceptemos tal como está en el ANE, pero habrá que pensar en el futuro, en los próximos años, qué va a pasar, porque el fondo del problema es, repito, que con la Ley Básica de Empleo no cubrimos a los parados. Hay que reconocer que hay un millón cien mil que no reciben ningún tipo de seguro ni de subsidio, que van a recibir este año, durante tres meses, prorrogables a seis, este pequeño subsidio, pero ¿qué va a ocurrir con ese millón cien mil parados en el futuro?

Nosotros ya anunciamos desde aquí que vamos a proponer medidas para que en el futuro se amplíe la cobertura a los desempleados. Además,

hay otra cuestión que nos preocupa más y que no entendemos por qué el Gobierno ha hecho eso; pudiendo hacer las cosas bien, por qué no las hace bien; y es por qué propone en el artículo 4.2 del Decreto-ley la división del Fondo en un 75 por ciento para casos objetivados, cuantificados, y se especifican las características de ese 75 por ciento, pero luego deja un 25 por ciento del Fondo a lo que determine el Consejo Rector, en una indeterminación que a nosotros no nos gusta, «a las que en su caso acuerde el Consejo»; indeterminación de ese 25 por ciento, que puede ser fuente de conflictos, que puede dar motivo a conflictos, cuando no a arbitrariedades, porque, repito, en ese Consejo Rector los sindicatos son la tercera parte. Y ese 25 por ciento de 15.000 millones, si no me fallan los cálculos que he hecho, y es más, teniendo en cuenta que ya no se va a aplicar ni en el mes de enero, ni en febrero, probablemente tampoco el mes de marzo, significa 375 millones de pesetas al mes, que representa ese 25 por ciento, para repartir de una manera discrecional, y esto ha sido algo que los sindicatos se opusieron, por lo menos Comisiones Obreras se opuso tajantemente a que hubiera esa división entre el 75 y el 25 por ciento, porque queríamos evitar que hubiera una parte del Fondo que quedara en la ambigüedad, en la indeterminación, y que se pudieran cometer con esa parte del Fondo discrecionalidades no oportunas.

Algún mal pensado —yo no lo voy a ser hoy aquí— podría imaginar que este pequeño truco del 75-25 podría obedecer a que estamos en un año electoral; yo no quiero pensar que eso sea así, pero podría interpretarse que se quiere dejar un Fondo para manejar de una manera no totalmente controlada, aunque, repito, los sindicatos en el Consejo Rector ya tomarán medidas para que eso no suceda, y es evidentemente una garantía de que no va a suceder. Pero no nos ha gustado esa división entre el 75 y el 25 por ciento, porque no está justificada, ya que cuando el dinero no es suficiente y los que demandan el dinero son más que el dinero que hay, objetivamos estrictamente a quién se le da, en qué condiciones, con baremos establecidos, o, si no, es evidente que puede ser una fuente de problemas y de enfrentamientos.

Yo sé que hay un Reglamento, que se ha entregado hoy mismo a los sindicatos, que procura corregir estos aspectos, pero nos sigue preocupando el hecho de que haya ese fondo del 25 por ciento que no se explica completamente, y, además, te-

nemos estas reservas porque esperamos, confiamos —aunque yo no sé si va a ser mucho confiar— en que con la gestión del Fondo de los 15.000 millones que vamos a aprobar —y espero que se apruebe hoy en esta Cámara— no nos ocurra lo mismo que lo que está sucediendo en este momento con el famoso subsidio, establecido también en el ANE, que no se está entregando a los subsidiados —y eso lo sabe el señor Ministro— porque están bloqueadas las Oficinas de empleo en este momento, al haber pasado del Instituto Nacional de Seguridad Social al INEM la entrega de este subsidio; y esto se ha hecho en las peores condiciones, sin tener preparado el organismo que tenía que recibir esta nueva función, por contradicciones que existen entre el INSS y el INEM, y la realidad es que hoy en la letra de los Decretos está cumplido ese tema del subsidio, pero en la práctica los parados no están recibiendo ese subsidio.

Ese es un hecho gravísimo porque cuando en el ANE se ha logrado aplicar una cosa, se ha logrado plasmar uno de los compromisos del ANE; eso crea unas expectativas entre los trabajadores y los parados, pero cuando luego ven que en la práctica no les llega el dinero, eso crea también una enorme frustración y además crea un desconcierto y una desconfianza, no sólo contra el Gobierno, que en este caso es quien tiene fundamentalmente que aplicarlo, sino contra todos los firmantes del Acuerdo Nacional sobre el Empleo.

Espero, por tanto, que ese subsidio que se deriva del ANE, y que afectaría a unos 200.000 trabajadores, se ponga en marcha inmediatamente. Yo sé que hoy mismo la Confederación Sindical de Comisiones Obreras ha planteado un plan de solución con plazos estrictos para que el INEM ponga en práctica inmediatamente esto, porque está creando un malestar profundo entre amplísimos sectores de parados, que ven que no se les entrega el subsidio, que está negociado en el ANE, que está firmado, que ya está el Decreto para esa medida, pero que no se pone en práctica por deficiencias administrativas.

Por tanto, termina diciendo, señorías, que nosotros, como Grupo Comunista, vamos a votar afirmativamente; no planteamos la posibilidad en el trámite de transformación en proyecto de ley de este Decreto-ley, porque creemos que tiene un plazo de un año y, efectivamente, no tendría sentido y que globalmente lo consideramos positivo y una conquista de los sindicatos en el ANE,

pero hay estos aspectos que yo quería señalar y denunciar aquí porque me parecen graves e importantes, y consideramos que es fundamental que el Gobierno haga un esfuerzo para que se corrijan esas insuficiencias, porque el ANE no solamente, señor Ministro y señores del Gobierno, hay que cumplirlo en el «Boletín Oficial del Estado», sino que lo fundamental en el ANE es que hay que cumplirlo practicándolo, llevándolo a la práctica, que es lo que no se está haciendo en el caso del subsidio y en algunos otros casos.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra tiene la palabra el señor Monforte, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, en una situación de crisis, con un agravamiento continuo y progresivo del nivel de desempleo, resulta imprescindible la cobertura digna de miles de familias que carecen de cualquier tipo de ingresos y que atraviesan por circunstancias trágicas.

Toda idea de solidaridad debe ir precedida de la fijación de criterios prioritarios en la política presupuestaria para atender principalmente a este grupo social. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Fraile Poujade.*)

Sin entrar en una valoración de las cifras acordadas, quisiera precisar que una cuestión son las necesidades, y otra, muy diferente, los procedimientos utilizados para la distribución de los recursos. Nuestra oposición a este Real Decreto-ley se basa fundamentalmente en las siguientes razones.

Este Real Decreto-ley parte, según el preámbulo, del punto 2 del Acuerdo Nacional sobre Empleo, y la primera pregunta que nos hacemos es cuál es la naturaleza de este Acuerdo y cuál es su contenido.

Esta Cámara no tiene constancia del citado Acuerdo. La Comisión de Trabajo ni siquiera ha sido informada del mismo. Y si algún Diputado acude al despacho de la Comisión podrá comprobar que el documento del Acuerdo Nacional de Empleo no existe siquiera documentalmente en el mismo.

Ahora bien, si se pretende dar al ANE una repercusión legislativa, una eficacia general, de forma que la Cámara o parte de ella se limite a una especie de ratificación de un pacto externo, lo

que sí pedimos es un mínimo de sensibilidad democrática y de respeto a las formas parlamentarias.

Los pactos entre empresarios y trabajadores suponen un avance importante en la dinámica sociolaboral, son válidos y legítimos, pero su vinculación en este caso se limita a las partes, y nosotros, en este momento, discutimos su eficacia general, sin un previo y detenido debate parlamentario.

En segundo lugar, el Real Decreto-ley, en su artículo 3.º, establece la composición del Consejo Rector, a quien corresponde la administración del Fondo. Forman parte del mismo UGT, Comisiones Obreras y la CEOE, entre otros, pero, por ejemplo, se excluye a sindicatos mayoritarios en el País Vasco, como es el caso de ELA-STV, que forma parte del Consejo del Instituto Nacional de Empleo por mandato de la Disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores; es decir, en este Real Decreto-ley se viola claramente dicho artículo del Estatuto de los Trabajadores, cuya lectura literal no deja lugar a dudas.

Este artículo otorga capacidad representativa institucional ante la Administración pública u otras entidades u organismos de carácter nacional, entre otros a los sindicatos o asociaciones empresariales de Comunidades Autónomas que cuenten en ésta con un mínimo del 15 por ciento de los miembros de los comités de empresas o delegados del personal o de los empresarios. Hasta ahora este artículo se ha aplicado correctamente en diversos Institutos —el Insalud, el Inerser, el INEM, etcétera—, mientras que en el Consejo Rector del Fondo se vulnera precisamente esta Disposición adicional sexta.

En tercer lugar, consideramos que no se ha incluido íntegramente este tipo de prestaciones recogidas en el Real Decreto-ley en las funciones del Instituto Nacional de Empleo, que está ahí, y podía haber cubierto precisamente las funciones que tiene encomendadas.

En cuarto lugar, en ningún punto de este Real Decreto-ley se contempla la participación de las Comunidades Autónomas en la gestión del Fondo, cuando el propio Estatuto de Autonomía del País Vasco le reconoce la ejecución de la legislación laboral e incluso de la legislación de la Seguridad Social. Su ámbito temporal, hasta el 31 de diciembre de 1982, pretende excluir, por consiguiente, la ejecución de la legislación laboral en este aspecto del empleo a la Comunidad Autóno-

ma, otorgando mayores atribuciones a la participación de la CEOE, por ejemplo, que la propia institución autónoma.

Quinta razón. La atribución de facultades legislativas al Consejo Rector, como es el caso de la fijación del sujeto beneficiario, los porcentajes del subsidio y, en definitiva, los criterios de distribución de un fondo público de 15.000 millones de pesetas, supone una minimización de la función legislativa parlamentaria, aunque se diga en el Real Decreto-ley que se respetarán los criterios preceptuados en el mismo.

Finalmente, y en sexto lugar, sorprende que en un fondo público, como es el presente, no se establezcan medidas de información al Parlamento sobre la distribución de los recursos, quedando el control parlamentario ausente en la regulación de sus normas.

Por todas estas razones, de falta de constancia parlamentaria del ANE, que es la fuente del recurso o la fuente de este Real Decreto-ley, de vulneración de la Disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, eliminando sindicatos representativos contemplados en el mismo, de marginación de la Comunidad Autónoma en su distribución, de insuficiencia e indeterminación jurídica de los criterios de distribución, de falta de información y control parlamentario en su aplicación, nos oponemos a su ratificación y solicitaremos su tramitación como proyecto de ley para corregir estos graves errores formales, que son los que motivan fundamentalmente nuestra oposición.

Ya he dicho al principio que nosotros estamos en discrepancia incluso con el contenido de las cifras, como se ha señalado anteriormente; incluso, reconocemos la existencia de un paso adelante, y apoyaremos en el futuro las medidas destinadas a incrementar los citados fondos, pero no podemos pasar por alto estos graves errores formales del presente Real Decreto-ley. De ello deriva fundamentalmente nuestra oposición. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade):
¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir en el debate? (*Pausa.*)

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Aguilar, en nombre del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, nosotros no podemos apoyar totalmente este decreto-ley, pero tampoco podemos, desde luego, rechazarlo. La consecuencia lógica de este dilema es que nuestra postura será de abstención en la votación consiguiente.

No podemos rechazarlo porque es una norma que intenta atender una realidad drámatica como es la de los trabajadores en paro y sin subsidio de desempleo. Pero el otro aspecto es que no podemos aceptar la óptica desde la que está hecho el decreto-ley; es una óptica que, a nuestro entender, desconoce eso que se viene llamando el Estado de las Autonomías, sea esto lo que fuere.

Y esta postura nuestra lo es, en cuanto rechaza ese aspecto del Decreto-ley que consideramos, tanto desde el punto de vista que tiene el decreto, en lo sociolaboral, como desde el punto de vista administrativo.

El Consejo Rector del Fondo Especial de Protección al Desempleo está cerrado a toda presencia de otras organizaciones socio-laborales que no sean mayoritarias de ámbito estatal, y está igualmente cerrado a toda otra Administración que no sea la Administración central.

El Decreto-ley de esta forma resulta así perfecto, podríamos decir, pero lo podíamos decir no en el sentido de adecuación a una realidad que afronta, sino en un sentido de autosuficiente, incluso de autocomplaciente, y, desde luego, sin el necesario y el conveniente contraste, y sin contemplar, en definitiva, la realidad en su totalidad, aunque se cite a Ortega.

En cierto modo basta ignorar la realidad para solucionar los problemas, o, por lo menos, basta ignorar una parte de la realidad para solucionar, sin afrontar, una parte de los problemas. Este es un defecto muy nuestro, tan nuestro que Cervantes en el Capítulo II de «El Quijote» ya nos presente a Alonso Quijano preparando sus armas para su nueva profesión de caballero andante, y, tras preparar la celada, que es de cartón-piedra, le da un mandoble para probarla, y la parte; entonces, la repara con los mismos materiales, y sin someterla a nuevas pruebas, «reputóla por buena», dice Cervantes. Quizá me he elevado mucho para metafORIZAR este Decreto-ley que estamos estudiando. Pero lo que quiero decir es que el Decreto se diseña no sobre la realidad autonómica de España, sino sobre unos nunca desmantelados Presupuestos centralistas que se empeñan en ignorar a las Comunidades Autónomas, tanto en su reali-

dad social como en su realidad jurídica. Por ejemplo, según el Decreto —y según la realidad—, Comisiones Obreras y UGT son los sindicatos de mayor implantación nacional, pero no se puede ignorar la existencia importante de otros sindicatos que tienen un área autolimitada por su propia naturaleza, pero que están implantados con fuerza, como ya se ha señalado aquí, en determinadas Comunidades Autónomas. Como tampoco se puede ignorar la situación peculiar del campo, tanto en el aspecto sindical como en el patronal, y el Decreto, en cambio, actúa con criterios que podríamos llamar exclusivamente industriales.

Y no se puede, por último, ignorar la existencia de las propias Comunidades Autónomas como parte del Estado. Todo esto se ignora en el Decreto-ley, que de esta forma se aparta y desprecia a organismos que precisamente son los más cercanos al pueblo y a la parte interesada que aquí se está intentando ayudar, según se nos predica siempre de los organismos autónomos y, por tanto, organismos que debían ser los más adecuados para informar y para decidir sobre las ayudas que han de prestarse y que están previstas en el Decreto-ley.

En fin, todas estas razones creemos que son lo suficientemente claras como para que no nos extendamos más en la explicación, que ya he dejado clarificada, de nuestra postura y de nuestro inmediato voto de abstención, y también son justificativas de que solicitemos desde ahora, señor Presidente, el trámite como proyecto de Ley.

Y contestando a cierta aseveraciones que se han hecho antes desde aquí, tendríamos que decir que precisamente por ser un Decreto-ley y tener trámite de urgencia, este proyecto de Ley también debe tener un trámite de urgencia y, por tanto, no encontramos ninguna contradicción en que se siga este trámite que desde ahora solicitamos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, nosotros tenemos algunas observaciones que hacer a este Real Decreto-ley que se nos presenta aquí para su convalidación. La primera es el procedimiento, es decir, se nos presenta un Decreto-ley que hace referencia a unos acuerdos del mes de junio, y esto está publicado

en el «B. O. E.» de 3 de febrero de este año; por tanto ha habido siete meses para poder tramitar esta disposición a través del Parlamento, al menos para que los Grupos Parlamentarios pudiesen manifestar sus opiniones.

El que haya sido un acuerdo a través del Gobierno, los sindicatos y la patronal no significa que una disposición que afecta además a fondos públicos no tenga por qué ser evitada en su tramitación por parte del Parlamento, sobre todo cuando ha habido, como digo, siete meses de tiempo para ello.

La segunda observación es que este Real Decreto-ley nos preocupa porque manifiesta que no hay una política auténtica de ocupación; hay únicamente un modelo asistencial, un modelo de subvenciones, un modelo de intentar ir cubriendo las necesidades a medida que aparecen o a medida que se agudizan; pero un modelo auténtico de creación de riqueza, un modelo para mejorar el marco de la situación económica, este modelo no se traduce y por ello nos encontramos con urgencias como la actual.

Por otra parte, aún estamos pendientes del debate que ya hace más de dos meses anunció el Presidente del Gobierno sobre la situación económica y del que quizá, si se llevase a tiempo, podrían salir una serie de iniciativas y de acuerdos de cara a una colaboración conjunta en materia económica que volviese a evitar una situación como la que aquí contemplamos, por una parte, y que, por otra, permitiese a las voces que están representadas en este Parlamento llegar a tomar conciencia y aportar además soluciones y vías y constructivas para salir de una situación grave en nuestro sistema de disposiciones y de actuaciones económicas.

Asimismo quería llamar la atención a SS. SS. y que observasen en qué situación se encuentran los proyectos legislativos o las reglamentaciones que se han derivado de proyectos que ya están en vigor en materia económica, y verán la falta de sensibilidad real que hay por parte del Gobierno

y del partido que en mayor medida lo apoya en esta Cámara sobre situaciones, o sobre leyes o sobre reglamentos, que podrían mejorar sensiblemente la situación, el marco de confianza incluso, que respecto a los sujetos activos en materia económica ofrece la situación económica española.

Nosotros no vamos a votar en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley, pero creemos, y lo repito, que ni la forma es buena. Es decir, en principio, un Decreto-ley no es la mejor forma, sobre todo cuando ha habido tiempo suficiente para debatirlo aquí, ni creemos que esto solucionará realmente la situación del empleo en España en base a una política de urgencias, por otra parte discriminada.

Creo que no es obviando a este Parlamento, ni obviando la realidad de la situación económica, como podemos emprender una política realmente eficaz de recuperación económica, política que necesita la economía española para recuperar el pulso, que evite situaciones como las que pretende atacar la norma legislativa que hoy contemplamos.

Por otro lado, únicamente manifestar que apoyaremos las peticiones de tramitación de este Real Decreto-ley como un proyecto legislativo, y al menos «a posteriori», aunque ya haya entrado en vigor, poder ofrecer nuestro punto de vista sobre el mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La continuación del debate sobre la aprobación o convalidación de este Real Decreto-ley se hará mañana a partir de las siete de la tarde, es decir, después de haber debatido la moción consecuencia de interpelación sobre Gibraltar de don Manuel Fraga Iribarne.

Se suspende la sesión, que se reanudará mañana a las cuatro y media.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961